

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 31 fracción III, inciso d), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78 fracción IV, 88 bis y 169 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal; artículo segundo, numerales 1 y 9 del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno; numeral 1 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que Emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; 81 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla y 11 fracción XI y 13 fracción XIV del Reglamento de la Contraloría Municipal de Atlixco, Puebla, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1. El presente instrumento es de observancia obligatoria para todas las dependencias, entidades y unidades administrativas que integran la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla y tiene por objeto establecer un Sistema de Control Interno efectivo que aporte los elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, minimicen los riesgos, reduzcan la ocurrencia de actos de corrupción y fraudes y consideren la integración de Tecnologías de la Información a los procesos institucionales donde se respalde la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas y se consoliden los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales.

La persona Titular y, en su caso el Órgano de Gobierno, así como los demás personas servidoras públicas de las dependencias, entidades y unidades administrativas que integran la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, en sus respectivos niveles de Control Interno, establecerán, actualizarán y mantendrán en operación su Sistema de Control Interno, tomando como referencia el Marco Integrado de Control Interno MICI del Sistema Nacional de Fiscalización y como base los presentes lineamientos, para el cumplimiento del objetivo del Control Interno en las categorías correspondientes tales como operación, información, cumplimiento y salvaguarda.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Acciones de control:** Las actividades determinadas e implantadas por la persona Titular y demás personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Atlixco,

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

Puebla, para alcanzar los objetivos institucionales, prevenir y administrar los riesgos identificados, incluidos los de corrupción y de Tecnologías de la Información.

- II. **Acciones de mejora:** Las actividades determinadas e implantadas por la persona Titular y demás personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, para eliminar debilidades de Control Interno; diseñar, implementar y reforzar controles preventivos, detectivos o correctivos; así como atender áreas de oportunidad que permitan fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional.
- III. **Administración:** Las personas servidoras públicas de mandos superiores y medios diferentes al de la persona Titular.
- IV. **Áreas de oportunidad:** La situación favorable en el entorno institucional, bajo la forma de hechos, tendencias, cambios o nuevas necesidades que se pueden aprovechar para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional.
- V. **Autocontrol:** La implantación de mecanismos, acciones y prácticas de supervisión o evaluación de cada sistema, actividad o proceso, que permita identificar, evitar y, en su caso, corregir con oportunidad los riesgos o condiciones que limiten, impidan o hagan ineficiente el logro de metas y objetivos institucionales.
- VI. **Comité y/o COCODI:** El Comité de Control y Desempeño Institucional.
- VII. **Competencia profesional:** La cualificación para llevar a cabo las responsabilidades asignadas, la cual requiere habilidades y conocimientos, que son adquiridos generalmente con la formación y experiencia profesional y certificaciones. Se expresa en la actitud y el comportamiento de las y los individuos para llevar a cabo sus funciones y cumplir con sus responsabilidades.
- VIII. **Contraloría Municipal:** Órgano Interno de Control del Municipio, encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal y vigilar el cumplimiento de la Ley.
- IX. **Control correctivo:** El mecanismo específico de control que opera en la etapa final de un proceso, el cual permite identificar y corregir o subsanar en algún grado, omisiones o desviaciones.
- X. **Control detectivo:** El mecanismo específico de control que opera en el momento en que los eventos o transacciones están ocurriendo, e identifican las omisiones o desviaciones antes de que concluya un proceso determinado.
- XI. **Control Interno:** El proceso efectuado por la persona Titular, la Administración, en su caso el Órgano de Gobierno, y las demás personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- XII. **Control preventivo:** El mecanismo específico de control que tiene el propósito de anticiparse a la posibilidad de que ocurran incumplimientos, desviaciones, situaciones no deseadas o inesperadas que pudieran afectar al logro de las metas y objetivos institucionales.
- XIII. **Debilidades de Control Interno:** La insuficiencia, deficiencia o inexistencia de controles en el Sistema de Control Interno Institucional, que obstaculizan o impiden el logro de las metas y objetivos institucionales, o materializan un riesgo, identificadas mediante la supervisión, verificación y evaluación interna.
- XIV. **Dependencias:** A las Secretarías u homólogas que conforman la Administración Centralizada y Descentralizada de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales y reglamentarias derivadas de estas, que auxilian al/a la Presidente(a) Municipal, en la coordinación y despacho de los asuntos de una rama determinada de la actividad administrativa.
- XV. **Economía:** Los términos y condiciones bajo los cuales se adquieren recursos, en cantidad y calidad apropiada y al menor costo posible para realizar una actividad determinada, con la calidad requerida.
- XVI. **Eficacia:** Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera.
- XVII. **Eficiencia:** Capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado.
- XVIII. **Elementos de control:** Los puntos de interés que deberá instrumentar y cumplir cada institución en su Sistema de Control Interno para asegurar que su implementación, operación y actualización sea apropiada y razonable.
- XIX. **Enlace:** Enlace del Sistema de Control Interno Institucional y de Administración de Riesgos.
- XX. **Entidades:** Los organismos descentralizados, las empresas con participación municipal mayoritaria y los fideicomisos donde el fideicomitente sea el Municipio, creados por acuerdo del Cabildo Municipal a propuesta de la persona servidora pública en el cargo de Presidente(a) Municipal, así como los organismos públicos municipales descentralizados creados por Decreto del Congreso del Estado.
- XXI. **Evaluación del Sistema de Control Interno:** El proceso mediante el cual se determina el grado de eficacia y eficiencia con que se cumplen los componentes de control interno y sus principios, así como los elementos de control del Sistema de Control Interno Institucional en sus tres niveles: Estratégico, Directivo y Operativo, para asegurar razonablemente el cumplimiento del objetivo del Control Interno en sus respectivas categorías.
- XXII. **Factor de riesgo:** La circunstancia, causa o situación interna y/o externa que aumenta la probabilidad de que un riesgo se materialice.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- XXIII. **Gestión de riesgos de corrupción:** Proceso desarrollado para contextualizar, identificar, analizar, evaluar, atender, monitorear y comunicar los riesgos que por acción u omisión, mediante el abuso del poder y/o el uso indebido de recursos y/o de información, empleo, cargo o comisión, pueden dañar los intereses de una institución, para la obtención de un beneficio particular o de terceros; incluye soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por un funcionario público, nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada, entre otras prácticas, en aquellos procesos o temáticas relacionadas con áreas financieras, presupuestales, de contratación, de información y documentación, investigación y sanción, trámites y/o servicios internos y externos.
- XXIV. **Impacto o efecto:** Las consecuencias negativas que se generarían en la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, en el supuesto de materializarse el riesgo.
- XXV. **Informe Anual:** El Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Municipal.
- XXVI. **Lineamientos:** Los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.
- XXVII. **Líneas de reporte:** Las líneas de comunicación, internas y externas, a todos los niveles de la organización que proporcionan métodos de comunicación para la oportuna toma de decisiones.
- XXVIII. **Mapa de riesgos:** La representación gráfica de uno o más riesgos que permite vincular la probabilidad de ocurrencia y su impacto en forma clara y objetiva.
- XXIX. **Matriz de Administración de Riesgos:** La herramienta que refleja el diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, considerando las etapas de la metodología de administración de riesgos.
- XXX. **Marco Integrado de Control Interno (MICI):** Documento desarrollado por el Grupo de Trabajo de Control Interno del Sistema Nacional de Fiscalización, aplicable a los tres órdenes de gobierno del estado mexicano, publicado en los sitios de internet del Sistema Nacional de Fiscalización y de la Auditoría Superior de la Federación.
- XXXI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que expresa en forma sencilla, ordenada y homogénea la lógica interna de los programas presupuestarios, a la vez que alinea su contribución a los ejes y objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo; y que coadyuva a establecer los indicadores estratégicos y de gestión, que constituirán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño.
- XXXII. **Mejora continua:** Al proceso de optimización y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno; de la eficacia, eficiencia y economía de su gestión; y de la mitigación de riesgos, a través de indicadores de desempeño y su evaluación periódica.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- XXXIII. **Modelo Estándar de Control Interno:** Al conjunto de componentes de Control Interno y sus principios y elementos de control, los niveles de responsabilidad de Control Interno, su evaluación, informes, programas de trabajo y reportes relativos al Sistema de Control Interno Institucional.
- XXXIV. **Objetivos institucionales:** Conjunto de objetivos específicos que conforman el desglose lógico de los programas emanados del Plan Municipal de Desarrollo.
- XXXV. **Órgano de Gobierno:** Presidente(a) Municipal, Regidores y Síndico.
- XXXVI. **Procesos administrativos:** Aquellos necesarios para la gestión interna de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, que no contribuyen directamente con su razón de ser, ya que dan soporte a los procesos sustantivos.
- XXXVII. **Probabilidad de ocurrencia:** La estimación de que se materialice un riesgo en un periodo determinado.
- XXXVIII. **Procesos sustantivos:** Aquellos que se relacionan directamente con las funciones sustantivas de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, es decir, con el cumplimiento de su misión.
- XXXIX. **Programa presupuestario:** La categoría programática que organiza, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para el cumplimiento de objetivos y metas.
- XL. **PTAR:** El Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.
- XLI. **PTCI:** El Programa de Trabajo de Control Interno.
- XLII. **Riesgo:** El evento adverso e incierto, externo o interno, que derivado de la combinación de su probabilidad de ocurrencia y el posible impacto pudiera obstaculizar o impedir el logro de las metas y objetivos institucionales.
- XLIII. **Riesgo de corrupción:** La posibilidad de que por acción u omisión, mediante el abuso del poder y/o el uso indebido de recursos y/o de información, empleo, cargo o comisión, se dañan los intereses de una institución, para la obtención de un beneficio particular o de terceros, incluye soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por un funcionario/a público/a, nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada, entre otras prácticas.
- XLIV. **Seguridad razonable:** El alto nivel de confianza, de que las metas y objetivos de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, serán alcanzados.
- XLV. **Servidor(a) público(a):** A la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en las Dependencias y Entidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- XLVI. **Sistema de Control Interno Institucional (SCII):** El conjunto de procesos, mecanismos y elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí, y que se aplican de manera específica por la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, a nivel de planeación, organización, ejecución, dirección, información y seguimiento de sus procesos de gestión, para dar certidumbre a la toma de decisiones y conducirla con una seguridad razonable al logro de sus metas y objetivos en un ambiente ético e íntegro, de calidad, mejora continua, eficiencia y de cumplimiento de la ley.
- XLVII. **Sistema de información:** El conjunto de procedimientos ordenados que, al ser ejecutados, proporcionan información para apoyar la toma de decisiones y el control de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.
- XLVIII. **TIC:** Las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- XLIX. **Titular:** Presidente(a) Municipal.
- L. **Unidades administrativas:** Direcciones, Jefaturas y demás áreas adscritas a las Dependencias y Entidades.

CAPÍTULO II RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 3. Será responsabilidad de la persona Titular y demás personas servidoras públicas de las dependencias, entidades y unidades administrativas de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, establecer y actualizar el Sistema de Control Interno Institucional, evaluar y supervisar su funcionamiento, así como ordenar las acciones para su mejora continua; además de instrumentar los mecanismos, procedimientos específicos y acciones que se requieran para la debida observancia de los presentes lineamientos.

En la implementación, actualización y mejora del SCII, se identificarán y clasificarán los mecanismos de control en preventivos, detectivos y correctivos, privilegiándose los preventivos y las prácticas de autocontrol, para evitar que se produzcan resultados o acontecimientos no deseados o inesperados que impidan en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de las metas y objetivos de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.

Artículo 4. El/La Presidente(a) Municipal Constitucional de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, designará mediante oficio a la persona titular de la Dirección de Evaluación, Seguimiento, Control y Mejora Regulatoria u homólogo como Coordinador(a) de Control Interno para asistirlo(a) en la aplicación y seguimiento de los presentes lineamientos.

De la misma manera, las personas titulares de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, deberán designar mediante oficio dirigido al/a la Coordinador(a) de Control Interno, a una persona servidora pública con cargo de nivel dirección u homólogo como Enlace.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

Los cambios en las designaciones anteriores se informarán de la misma forma, dentro de los diez días hábiles posteriores a que se efectúen.

Artículo 5. La Contraloría Municipal, conforme a sus respectivas atribuciones, será responsable de vigilar la implementación y aplicación adecuada de los presentes lineamientos; adicionalmente, otorgará la asesoría y apoyo que corresponda a las personas servidoras públicas de las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, para la implementación de su SCII.

TÍTULO SEGUNDO MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO I ESTRUCTURA DEL MODELO

Artículo 6. El Control Interno es un proceso efectuado por la persona titular, en su caso el Órgano de Gobierno, la administración y las demás personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, con objeto de consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción. Estos objetivos y sus riesgos relacionados pueden ser clasificados en una o más de las siguientes categorías:

- I. **Operación.** Se refiere a la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones.
- II. **Información.** Consiste en la confiabilidad de los informes internos y externos.
- III. **Cumplimiento.** Se relaciona con el apego a las disposiciones jurídicas y normativas.

CAPÍTULO II COMPONENTES, PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO

Artículo 7. El **Ambiente de Control** es la base que proporciona la disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz e influye en la definición de los objetivos y la integración de las actividades de control. Para la aplicación de este componente, la persona titular y, en su caso, el Órgano de Gobierno deberán establecer y mantener un ambiente de control en toda la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, que implique una actitud de respaldo hacia el Control Interno, así como vigilar la implementación y operación en conjunto y de manera sistémica de los siguientes principios y elementos de control:

- I. La persona Titular de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, debe tener una actitud de compromiso en lo general con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta, así como la prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad, y en lo particular con lo dispuesto en el Código de Ética y Conducta de las Personas

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

Servidoras Públicas de la Administración Pública Municipal de Atlixco, Puebla, para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

- a) La persona Titular, la Administración y, en su caso, el Órgano de Gobierno deben demostrar la importancia de la integridad, los valores éticos y las normas de conducta en sus directrices, actitudes y comportamiento.
- b) La persona Titular, la Administración y, en su caso, el Órgano de Gobierno deben guiar a través del ejemplo sobre los valores, la filosofía y el estilo operativo de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.
- c) Las directrices, actitudes y conductas de la persona Titular y, en su caso, el Órgano de Gobierno deben reflejar la integridad, los valores éticos y las normas de conducta que se esperan por parte de las personas servidoras públicas en la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.
- d) La actitud de respaldo de la persona Titular y la Administración puede ser un impulsor, como se muestra en los párrafos anteriores, o un obstáculo para el Control Interno.
- e) La Administración debe establecer directrices para comunicar las expectativas en materia de integridad, valores éticos y normas de conducta.
- f) La Administración, con la supervisión de la persona Titular o, en su caso, el Órgano de Gobierno, debe definir las expectativas que guarda la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, respecto de los valores éticos en las normas de conducta.
- g) La Administración debe establecer procesos para evaluar el desempeño del personal frente a las normas de conducta de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, y atender oportunamente cualquier desviación identificada.
- h) La Administración debe utilizar las normas de conducta como base para evaluar el apego a la integridad, los valores éticos y las normas de conducta en toda la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.
- i) La Administración puede establecer un nivel de tolerancia cero para el incumplimiento de ciertas normas de conducta, mientras que el incumplimiento de otras puede atenderse mediante advertencias a las personas servidoras públicas, siempre atendiendo el incumplimiento a las normas de conducta de manera oportuna, consistente y aplicando las leyes y reglamentos correspondientes.
- j) La Administración debe articular un programa, política o lineamiento institucional de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, que considere como mínimo la capacitación continua en la materia de todo el personal; la difusión adecuada del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Municipal de Atlixco, Puebla implementado; el establecimiento, difusión y operación de una línea ética o mecanismo de denuncia anónima y confidencial de hechos contrarios a la integridad; así

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

como una función específica de gestión de riesgos de corrupción en la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, como parte del componente de administración de riesgos con todos los elementos incluidos en dicho componente.

- k) La Administración debe asegurar una supervisión continua sobre la aplicación efectiva y apropiada del programa, política o lineamiento institucional de promoción de la integridad, medir si es suficiente y eficaz, y corregir sus deficiencias con base en los resultados de las evaluaciones internas y externas a que esté sujeta.
- II. La persona Titular, y en su caso el Órgano de Gobierno, es responsable de vigilar el funcionamiento del Control Interno, a través de la Administración y las instancias que establezca para tal efecto.
- a) La persona Titular, y en su caso, el Órgano de Gobierno, es responsable de establecer una estructura de vigilancia adecuada en función de las disposiciones jurídicas aplicables, la estructura y características de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.
 - b) La persona Titular y, en su caso, el Órgano de Gobierno deben vigilar las operaciones de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, ofrecer orientación a la Administración y, cuando proceda, tomar decisiones de vigilancia para asegurar que la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, logre sus objetivos de acuerdo con los valores éticos y las normas de conducta.
 - c) La persona Titular o los miembros del Órgano de Gobierno deben conocer y comprender los objetivos de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, sus riesgos asociados y las expectativas de sus grupos de interés.
 - d) La persona Titular o los miembros el Órgano de Gobierno deben demostrar además la pericia requerida para vigilar, deliberar y evaluar el Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.
 - e) En la determinación del número de miembros que componen el Órgano de Gobierno, en su caso, se debe considerar la necesidad de incluir personal con otras habilidades especializadas, que permitan la discusión, ofrezcan orientación constructiva y favorezcan la toma de decisiones adecuadas.
 - f) La institución debe considerar la inclusión de miembros independientes en el Órgano de Gobierno, en su caso, y cuando las disposiciones jurídicas y normativas aplicables lo permitan.
 - g) La persona Titular o el Órgano de Gobierno debe vigilar, de manera general, el diseño, implementación y operación del Control Interno realizado por la Administración. Las responsabilidades de la persona Titular o del Órgano de Gobierno respecto del Control Interno son, entre otras, las siguientes:

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

1. **Ambiente de Control.** Establecer y promover la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia, desarrollar expectativas de competencia profesional y mantener la rendición de cuentas ante la persona Titular o, en su caso, todos los miembros del Órgano de Gobierno y de las principales partes interesadas.
 2. **Administración de Riesgos.** Vigilar la evaluación de los riesgos que amenazan el logro de las metas y objetivos de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, incluyendo el impacto potencial de los cambios significativos, la corrupción y la elusión de controles por parte de cualquier persona servidora pública.
 3. **Actividades de Control.** Vigilar a la Administración en el desarrollo y ejecución de las actividades de control.
 4. **Información y Comunicación.** Analizar y discutir la información relativa al logro de las metas y objetivos de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.
 5. **Supervisión.** Examinar la naturaleza y alcance de las actividades de supervisión de la Administración, así como las evaluaciones realizadas por ésta y las acciones correctivas implementadas para remediar las deficiencias identificadas.
- h) La persona Titular o, en su caso, el Órgano de Gobierno debe proporcionar información a la Administración para dar seguimiento a la corrección de las deficiencias detectadas en el Control Interno.
 - i) La Administración debe informar a la persona Titular o, en su caso, el Órgano de Gobierno sobre aquellas deficiencias en el Control Interno identificadas.
 - j) La persona Titular o, en su caso el Órgano de Gobierno es responsable de monitorear la corrección de las deficiencias y de proporcionar orientación a la Administración sobre los plazos para corregirlas.
- III. La persona Titular debe autorizar, con apoyo de la Administración y conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, la estructura organizacional, asignar responsabilidades y delegar autoridad para alcanzar las metas y objetivos de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, preservar la integridad y rendir cuentas de los resultados alcanzados.
 - a) La persona Titular debe instruir a la Administración, el establecimiento de la estructura organizacional necesaria para permitir la planeación, ejecución, control y evaluación de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, en la consecución de sus objetivos.
 - b) La Administración debe desarrollar y actualizar la estructura organizacional con entendimiento de las responsabilidades generales, y debe asignarlas a las distintas entidades para que la Administración Pública Municipal alcance sus objetivos de manera eficiente, eficaz y económica; brinde información confiable y de calidad; cumpla con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, y prevenga, disuada y detecte actos contrarios a la integridad.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- c) Como parte del establecimiento de una estructura organizacional actualizada, la Administración debe considerar el modo en que las entidades interactúan a fin de cumplir con sus responsabilidades.
 - d) La Administración debe evaluar periódicamente la estructura organizacional para asegurar que se alinea con los objetivos de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, y que ha sido adaptada y actualizada a cualquier objetivo emergente, como nuevas leyes o regulaciones.
 - e) Para alcanzar los objetivos de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, la persona Titular puede apoyarse de las personas servidoras públicas que sean necesarias y autorizadas por la Dirección de Recursos Humanos.
 - f) La Administración debe considerar las responsabilidades generales asignadas a cada unidad administrativa, determinar qué puestos laborales son necesarios para cumplir con las responsabilidades asignadas y establecer dichos puestos laborales.
 - g) La persona Titular debe determinar qué nivel de autoridad necesitan los puestos clave para cumplir con sus obligaciones.
 - h) La Administración debe desarrollar y actualizar la documentación y formalización de su Control Interno.
 - i) La documentación y formalización efectiva del Control Interno apoya a la Administración en el diseño, implementación, operación y actualización de éste, al establecer y comunicar al personal el cómo, qué, cuándo, dónde y por qué del Control Interno.
 - j) La Administración debe documentar y formalizar el Control Interno para satisfacer las necesidades operativas de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla. La documentación de controles, incluidos los cambios realizados a éstos, es evidencia de que las actividades de control son identificadas, comunicadas a los responsables de su funcionamiento y que pueden ser supervisadas y evaluadas por la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.
 - k) La extensión de la documentación necesaria para respaldar el diseño, implementación y eficacia operativa de los cinco Componentes de Control Interno depende del juicio de la Administración y de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. La Administración es responsable de establecer los medios necesarios para contratar, capacitar y retener profesionales competentes en cada puesto y área de trabajo.
- a) La Administración debe establecer expectativas de competencia profesional sobre los puestos clave y los demás cargos para ayudar a la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, a lograr sus objetivos.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- b) La Administración debe contemplar los estándares de conducta, las responsabilidades asignadas y la autoridad delegada al establecer expectativas de competencia profesional para los puestos clave y para el resto del personal, a través de políticas al interior del Sistema de Control Interno.
 - c) El personal debe poseer y mantener un nivel de competencia profesional que le permita cumplir con sus responsabilidades, así como entender la importancia y eficacia del Control Interno. La Administración debe evaluar la competencia profesional del personal en toda la institución.
 - d) La Administración debe atraer, desarrollar y retener profesionales competentes para lograr los objetivos de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla. Por lo tanto, debe seleccionar, contratar, capacitar, proveer orientación en el desempeño, motivación y reforzamiento del personal.
 - e) La Administración debe definir cuadros de sucesión y planes de contingencia para los puestos clave, con objeto de garantizar la continuidad en el logro de los objetivos.
 - f) La Administración debe seleccionar y capacitar a los candidatos que asumirán los puestos clave. Si la Administración utiliza servicios tercerizados para cumplir con las responsabilidades asignadas a puestos clave, debe evaluar si éstos pueden continuar con los puestos clave y debe identificar otros servicios tercerizados para tales puestos.
 - g) La Administración debe definir los planes de contingencia para la asignación de responsabilidades si un puesto clave se encuentra vacante sin vistas a su ocupación.
- V. La Administración debe evaluar el desempeño del Control Interno en la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, y hacer responsable a todo el personal por sus obligaciones específicas en el SCII.
- a) La Administración debe establecer y mantener una estructura que permita, de manera clara y sencilla, responsabilizar al personal por sus funciones y por sus obligaciones específicas en materia de Control Interno, lo cual forma parte de la obligación de rendición de cuentas. La persona Titular o el Órgano de Gobierno debe evaluar y responsabilizar a la Administración por el desempeño de sus funciones en materia de Control Interno.
 - b) En caso de que la Administración establezca incentivos para el desempeño del personal, debe reconocer que tales estímulos pueden provocar consecuencias no deseadas, por lo que debe evaluarlos a fin de que se encuentren alineados a los principios éticos y normas de conducta de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.
 - c) La Administración debe responsabilizar a las organizaciones de servicios que contrate por las funciones de Control Interno relacionadas con las actividades tercerizadas que realicen.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- d) La Administración, bajo la supervisión de la persona Titular o, en su caso, el Órgano de Gobierno debe tomar acciones correctivas cuando sea necesario fortalecer la estructura para la asignación de responsabilidades y la rendición de cuentas.
- e) La Administración debe equilibrar las presiones excesivas sobre el personal de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.
- f) La Administración es responsable de evaluar las presiones sobre el personal para ayudar a los empleados a cumplir con sus responsabilidades asignadas, en alineación con las normas de conducta, los principios éticos y el programa de promoción de la integridad.

Artículo 8. La Administración de Riesgos es el proceso dinámico desarrollado para identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluidos los de corrupción, inherentes o asociados a los procesos por los cuales se logra el mandato de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan mitigarlos y asegurar el logro de metas y objetivos de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, de una manera razonable, en términos de eficacia, eficiencia y economía en un marco de transparencia y rendición de cuentas.

Para la aplicación de este componente, la persona Titular, la Administración y, en su caso, el Órgano de Gobierno, deberán vigilar la implementación y operación en conjunto y de manera sistémica de los siguientes principios y elementos de control:

- I. La persona titular, con el apoyo de la Administración, debe definir claramente las metas y objetivos, a través de un Plan Municipal de Desarrollo que, de manera coherente y ordenada, se asocie a su mandato legal, asegurando su alineación al Plan Estatal de Desarrollo y demás planes, programas y disposiciones aplicables.
 - a) La Administración debe definir objetivos en términos específicos y medibles para permitir el diseño del Control Interno y sus riesgos asociados.
 - b) La Administración debe definir los objetivos en términos específicos de manera que sean comunicados y entendidos en todos los niveles en la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla. La definición de los objetivos debe realizarse en alineación con el mandato, la misión y visión, con su Plan Municipal de Desarrollo y con otros planes y programas aplicables, así como con las metas de desempeño.
 - c) La Administración debe definir objetivos en términos medibles cuantitativa y/o cualitativamente de manera que se pueda evaluar su desempeño.
 - d) La Administración debe considerar los requerimientos externos y las expectativas internas al definir los objetivos que permiten el diseño del Control Interno.
 - e) La Administración debe evaluar y, en su caso, replantear los objetivos definidos para que sean consistentes con los requerimientos externos y las expectativas internas de la

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, así como con el Plan Municipal de Desarrollo y demás planes, programas y disposiciones aplicables.

- f) La Administración debe determinar si los instrumentos e indicadores de desempeño para los objetivos establecidos son apropiados para evaluar el desempeño de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.
- II. La Administración, debe identificar riesgos en todos los procesos de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, analizar su relevancia y diseñar acciones suficientes para responder a éstos y asegurar de manera razonable el logro de los objetivos institucionales. Los riesgos deben ser comunicados al personal de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, mediante las líneas de reporte y autoridad establecidas.
- a) La Administración debe identificar riesgos en toda la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, para proporcionar una base para analizarlos, diseñar respuestas y determinar si están asociados con el mandato institucional, los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, demás planes y programas aplicables de acuerdo con los requerimientos y expectativas de la planeación estratégica, y de conformidad con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.
 - b) Para identificar riesgos, la Administración debe considerar los tipos de eventos que impactan a la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla. Esto incluye tanto el riesgo inherente como el riesgo residual. El riesgo inherente es el riesgo que enfrenta la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, cuando la Administración no responde ante el riesgo. El riesgo residual es el riesgo que permanece después de la respuesta de la Administración al riesgo inherente.
 - c) La falta de respuesta por parte de la Administración a ambos riesgos puede causar deficiencias graves en el Control Interno.
 - d) La Administración debe considerar todas las interacciones significativas dentro de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, y con las partes externas, cambios y otros factores tanto internos como externos, para identificar riesgos en toda la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.
 - e) La Administración debe analizar los riesgos identificados para estimar su relevancia, lo cual provee la base para responder a éstos. La relevancia se refiere al efecto sobre el logro de los objetivos.
 - f) La Administración debe estimar la relevancia de los riesgos identificados para evaluar su efecto sobre el logro de los objetivos, a nivel Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla. La Administración debe estimar la importancia de un riesgo al considerar la magnitud del impacto, la probabilidad de ocurrencia y la naturaleza del riesgo.
 - g) Los riesgos pueden ser analizados sobre bases individuales o agrupadas dentro de categorías de riesgos asociados, los cuales son analizados de manera colectiva. La

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

Administración debe considerar la correlación entre los distintos riesgos o grupos de riesgos al estimar su relevancia.

- h) La Administración debe diseñar respuestas a los riesgos analizados de tal modo que éstos se encuentren debidamente controlados para asegurar razonablemente el cumplimiento de sus objetivos.
 - i) Con base en la respuesta al riesgo seleccionada, la Administración debe diseñar acciones específicas de atención, como un programa de trabajo de administración de riesgos, el cual proveerá mayor garantía de que la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, alcanzará sus objetivos. La Administración debe efectuar evaluaciones periódicas de riesgos con el fin de asegurar la efectividad de las acciones de control propuestas para mitigarlos.
- III. La Administración, debe considerar la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción, fraudes, abuso, mal uso y otras irregularidades relacionadas con la adecuada salvaguarda de los recursos públicos al identificar, analizar y responder a los riesgos asociados, principalmente a los procesos financieros, presupuestales, de contratación, de información y documentación, investigación y sanción, trámites y servicios internos y externos.
- a) La Administración debe considerar los tipos de corrupción que pueden ocurrir en la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, para proporcionar una base para la identificación de estos riesgos. Entre los tipos de corrupción más comunes se encuentran.
 1. Informes Financieros Fraudulentos. Consistentes en errores intencionales u omisiones de cantidades o revelaciones en los estados financieros para engañar a los/las usuarios(as) de los estados financieros.
 2. Apropiación indebida de activos. Entendida como el robo de activos de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla. Esto podría incluir el robo de la propiedad, la malversación de los ingresos o pagos fraudulentos.
 3. Conflicto de interés. Cuando los intereses personales, familiares o de negocios de una persona servidora pública pueda afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.
 4. Utilización de los recursos asignados y las facultades atribuidas para fines distintos a los legales.
 5. Pretensión de la persona servidora pública de obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, le otorga por el desempeño de su función.
 6. Participación indebida de la persona servidora pública en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión del contrato o sanción de cualquier persona servidora pública, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para un tercero.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

7. Aprovechamiento del cargo o comisión de la persona servidora pública para inducir a que otra persona servidora pública o tercero efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, que le reporte cualquier beneficio, provecho o ventaja indebida para sí o para un tercero.
 8. Coalición con otras personas servidoras públicas o terceros para obtener ventajas o ganancias ilícitas.
 9. Intimidación de la persona servidora pública o extorsión para presionar a otro a realizar actividades ilegales o ilícitas.
 10. Tráfico de influencias. Consiste en que la persona servidora pública utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otra persona servidora pública efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja, para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.
 11. Enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés. Cuando en el ejercicio de sus funciones, la persona servidora pública llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.
 12. Peculado. Cuando la persona servidora pública autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.
- b) Además de la corrupción, la Administración debe considerar que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, por ejemplo: el desperdicio de recursos de manera exagerada, extravagante o sin propósito; o el abuso de autoridad; o el uso del cargo para la obtención de un beneficio ilícito para sí o para un tercero.
 - c) La Administración debe considerar los factores de riesgos de corrupción, abuso, mal uso y otras irregularidades. Estos factores no implican necesariamente la existencia de un acto corrupto, pero están usualmente presentes cuando éstos ocurren.
 - d) La Administración al utilizar el abuso, mal uso y otras irregularidades como factores de riesgos de corrupción, debe considerar que cuando uno o más de estos están presentes, podría indicar un riesgo de corrupción y que puede ser mayor cuando los tres factores están presentes. También se debe utilizar la información provista por partes internas y externas para identificar los riesgos de corrupción.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- e) La Administración debe analizar y responder a los riesgos de corrupción, a fin de que sean efectivamente mitigados. Estos riesgos deben ser analizados por su relevancia, tanto individual como en su conjunto, mediante el mismo proceso de análisis de riesgos efectuado para todos los demás riesgos identificados.
 - f) La Administración debe responder a los riesgos de corrupción, mediante el mismo proceso de respuesta general y acciones específicas para atender todos los riesgos analizados. Esto posibilita la implementación de controles anticorrupción en la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.
- IV. La Administración debe identificar, analizar y responder a los cambios internos y externos que puedan impactar el Control Interno, ya que pueden generar que los controles se vuelvan ineficaces o insuficientes para alcanzar los objetivos institucionales y/o surgir nuevos riesgos.

Los cambios internos incluyen modificaciones a los programas o actividades institucionales, la función de supervisión, la estructura organizacional, el personal y la tecnología. Los cambios externos refieren al entorno gubernamental, económico, tecnológico, legal, regulatorio y físico. Los cambios significativos identificados deben ser comunicados al personal adecuado de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, mediante las líneas de reporte y autoridad establecidas.

- a) En la Administración de riesgos o un proceso similar, la Administración debe identificar cambios que puedan impactar significativamente al Control Interno. La identificación, análisis y respuesta al cambio es parte del proceso regular de administración de riesgos.
- b) La Administración debe prevenir y planear acciones ante cambios significativos en las condiciones internas, tales como modificaciones a los programas o actividades institucionales, la función de supervisión, la estructura organizacional, el personal y la tecnología y externas como son cambios en los entornos gubernamentales, económicos, tecnológicos, legales, regulatorios y físicos.
- c) La Administración debe analizar y responder a los cambios identificados y a los riesgos asociados con éstos, con el propósito de mantener un Control Interno apropiado.
- d) Las condiciones cambiantes usualmente generan nuevos riesgos o cambios a los riesgos existentes, los cuales deben ser evaluados para identificar, analizar y responder a cualquiera de éstos.

Artículo 9. Las **Actividades de Control** son las acciones que define y desarrolla la Administración mediante políticas, procedimientos y Tecnologías de la Información con el objetivo de alcanzar las metas y objetivos institucionales; así como prevenir y administrar los riesgos, incluidos los de corrupción.

Las actividades de control se ejecutan en todos los niveles de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, en las diferentes etapas de sus procesos y en el entorno tecnológico, y sirven

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

como mecanismos para asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos, así como para prevenir la ocurrencia de actos contrarios a la integridad. Cada actividad de control que se aplique debe ser suficiente para evitar la materialización de los riesgos y minimizar el impacto de sus consecuencias.

En todos los niveles de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, existen responsabilidades en las actividades de control, debido a esto, es necesario que todas las personas servidoras públicas conozcan cuáles son las tareas de control que deben ejecutar en su puesto, dependencia, entidad o unidad administrativa. Para la aplicación de este componente, la persona Titular, la Administración y, en su caso, el Órgano de Gobierno, deberán vigilar la implementación y operación en conjunto y de manera sistémica de los siguientes principios y elementos de control.

- I. La Administración debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla. En este sentido, es responsable de que existan controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos, incluyendo los riesgos de corrupción.
 - a) La Administración debe diseñar actividades de control como políticas, procedimientos, técnicas y mecanismos en respuesta a los riesgos asociados con los objetivos institucionales, a fin de alcanzar un Control Interno eficaz y apropiado.
 - b) La Administración debe diseñar las actividades de control apropiadas para asegurar el correcto funcionamiento del Control Interno, las cuales ayudan a la persona Titular y a la Administración a cumplir con sus responsabilidades y a enfrentar apropiadamente a los riesgos identificados en la ejecución de los procesos del Control Interno. A continuación, se presentan de manera enunciativa, mas no limitativa, las actividades de control que pueden ser útiles para la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.
 1. Revisiones por la Administración del desempeño actual, a nivel función o actividad.
 2. Administración del capital humano.
 3. Controles sobre el procesamiento de la información.
 4. Controles físicos sobre los activos y bienes vulnerables.
 5. Establecimiento y revisión de normas e indicadores de desempeño.
 6. Segregación de funciones.
 7. Ejecución apropiada de transacciones.
 8. Registro de transacciones con exactitud y oportunidad.
 9. Restricciones de acceso a recursos y registros, así como rendición de cuentas sobre estos.
 10. Documentación y formalización apropiada de las transacciones y el Control Interno.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- c) Las actividades de control pueden ser preventivas o detectivas. La primera se dirige a evitar que la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, falle en lograr un objetivo o enfrentar un riesgo y la segunda descubre antes de que concluya la operación cuándo la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, no está alcanzando un objetivo o enfrentando un riesgo y corrige las acciones para ello.
- d) La Administración debe evaluar el propósito de las actividades de control, así como el efecto que una deficiencia tiene en el logro de los objetivos de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla. Si tales actividades cumplen un propósito significativo o el efecto de una deficiencia en el control sería relevante para el logro de los objetivos, la Administración debe diseñar actividades de control tanto preventivas como detectivas para esa transacción, proceso, unidad administrativa o función.
- e) Las actividades de control deben implementarse, ya sea de forma automatizada o manual, considerando que las automatizadas tienden a ser más confiables, ya que son menos susceptibles a errores humanos y suelen ser más eficientes. Si las operaciones en la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, descansan en Tecnologías de la Información, la Administración debe diseñar actividades de control para asegurar que dichas tecnologías se mantienen funcionando correctamente y son apropiadas para el tamaño, características y mandato de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.
- f) La Administración debe diseñar actividades de control en los niveles adecuados de la estructura organizacional.
- g) La Administración debe diseñar actividades de control para asegurar la adecuada cobertura de los objetivos y los riesgos en las operaciones, así como a nivel transacción o ambos, dependiendo del nivel necesario para garantizar que la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, cumpla con sus objetivos y conduzca los riesgos relacionados.
- h) Los controles al nivel de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, tienen un efecto generalizado en el Control Interno y pueden relacionarse con más de uno de los Componentes.
- i) Las actividades de control, a nivel transacción, son acciones integradas directamente en los procesos operativos para contribuir al logro de los objetivos y enfrentar los riesgos asociados, las cuales pueden incluir verificaciones, conciliaciones, autorizaciones y aprobaciones, controles físicos y supervisión.
- j) Al elegir entre actividades de control al nivel de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, o de transacción, la Administración debe evaluar el nivel de precisión necesario para que la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, cumpla con sus objetivos y enfrente los riesgos relacionados, considerando el propósito de las actividades de control, su nivel de agregación, la regularidad del control y su correlación directa con los procesos operativos pertinentes.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- k) La Administración debe considerar la segregación de funciones en el diseño de las responsabilidades de las actividades de control para garantizar que las funciones incompatibles sean segregadas y, cuando dicha segregación no sea práctica, debe diseñar actividades de control alternativas para enfrentar los riesgos asociados.
 - l) La segregación de funciones contribuye a prevenir la corrupción, desperdicio y abusos en el Control Interno. La elusión de controles cuenta con mayores posibilidades de ocurrencia cuando diversas responsabilidades, incompatibles entre sí, las realiza una sola persona servidora pública, pero no puede impedirlo absolutamente, debido al riesgo de colusión en el que dos o más personas servidoras públicas se confabulan para eludir los controles.
 - m) Si la segregación de funciones no es práctica en un proceso operativo debido a personal limitado u otros factores, la Administración debe diseñar actividades de control alternativas para enfrentar el riesgo de corrupción, desperdicio o abuso en los procesos operativos.
- II. La Administración debe desarrollar actividades de control que contribuyan a dar respuesta y reducir los riesgos identificados, basadas principalmente en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para apoyar el logro de metas y objetivos de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.
- a) La Administración debe desarrollar los sistemas de información de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, de tal manera que se cumplan los objetivos institucionales y se responda apropiadamente a los riesgos asociados.
 - b) La Administración debe desarrollar los sistemas de información para obtener y procesar apropiadamente la información de cada uno de los procesos operativos. Dichos sistemas contribuyen a alcanzar los objetivos institucionales y a responder a los riesgos asociados. Un sistema de información se integra por el personal, los procesos, los datos y la tecnología, organizados para obtener, comunicar o disponer de la información.
 - c) Un sistema de información debe incluir tanto procesos manuales como automatizados. Los procesos automatizados se conocen comúnmente como Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
 - d) La Administración debe desarrollar los sistemas de información y el uso de las TIC considerando las necesidades de información definidas para los procesos operativos de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla. Las TIC permiten que la información relacionada con los procesos operativos esté disponible de la forma más oportuna y confiable para la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla. Adicionalmente, las TIC pueden fortalecer el Control Interno sobre la seguridad y la confidencialidad de la información mediante una adecuada restricción de accesos. Aunque las TIC conllevan tipos específicos de actividades de control, no representan una consideración de control “independiente”, sino que son parte integral de la mayoría de las actividades de control.
 - e) La Administración también debe evaluar los objetivos de procesamiento de información: integridad, exactitud y validez, para satisfacer las necesidades de información definidas.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- f) La Administración debe diseñar actividades de control apropiados en los sistemas de información para garantizar la cobertura de los objetivos de procesamiento de la información en los procesos operativos. En los sistemas de información, existen dos tipos principales de actividades de control: generales y de aplicación.
- g) Los controles generales al nivel de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, de sistemas y de aplicaciones son las políticas y procedimientos que se aplican a la totalidad o a un segmento de los sistemas de información. Los controles generales fomentan el buen funcionamiento de los sistemas de información mediante la creación de un entorno apropiado para el correcto funcionamiento de los controles de aplicación. Los controles generales deben incluir la administración de la seguridad, acceso lógico y físico, administración de la configuración, segregación de funciones, planes de continuidad y planes de recuperación de desastres, entre otros.
- h) Los controles de aplicación, a veces llamados controles de procesos de operación son los controles que se incorporan directamente en las aplicaciones informáticas para contribuir a asegurar la validez, integridad, exactitud y confidencialidad de las transacciones y los datos durante el proceso de las aplicaciones. Los controles de aplicación deben incluir las entradas, el procesamiento, las salidas, los archivos maestros, las interfaces y los controles para los sistemas de administración de datos, entre otros.
- i) La Administración debe diseñar las actividades de control sobre la infraestructura de las TIC para soportar la integridad, exactitud y validez del procesamiento de la información mediante el uso de las TIC. Las TIC requieren de una infraestructura para operar, incluyendo las redes de comunicación para vincularlas, los recursos informáticos para las aplicaciones y la electricidad. La infraestructura de TIC de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, puede ser compleja y puede ser compartida por diferentes unidades y entidades dentro de la misma o tercerizada. La administración debe evaluar los objetivos de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, y los riesgos asociados al diseño de las actividades de control sobre la infraestructura de las TIC.
- j) La Administración debe mantener la evaluación de los cambios en el uso de las TIC y debe diseñar nuevas actividades de control cuando estos cambios se incorporan en la infraestructura de las TIC. La Administración también debe diseñar actividades de control necesarias para mantener la infraestructura de las TIC. El mantenimiento de la tecnología debe incluir los procedimientos de respaldo y recuperación de la información, así como la continuidad de los planes de operación, en función de los riesgos y las consecuencias de una interrupción total o parcial de los sistemas de energía, entre otros.
- k) La Administración debe diseñar actividades de control para la gestión de la seguridad sobre los sistemas de información con el fin de garantizar el acceso adecuado, de fuentes internas y externas a éstos. Los objetivos para la gestión de la seguridad deben incluir la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- l) La gestión de la seguridad debe incluir los procesos de información y las actividades de control relacionadas con los permisos de acceso a las TIC, incluyendo quién tiene la capacidad de ejecutar transacciones. La gestión de la seguridad debe incluir los permisos de acceso a través de varios niveles de datos, el sistema operativo, la red de comunicación, aplicaciones y segmentos físicos, entre otros. La Administración debe diseñar las actividades de control sobre permisos para proteger a la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, del acceso inapropiado y el uso no autorizado del sistema.
 - m) La Administración debe evaluar las amenazas de seguridad a las TIC, tanto de fuentes internas como externas.
 - n) La Administración debe diseñar actividades de control para limitar el acceso de los usuarios a las TIC a través de controles como la asignación de claves de acceso y dispositivos de seguridad para autorización de usuarios.
 - o) La Administración debe diseñar las actividades de control para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC. La Administración puede utilizar un modelo de Ciclo de Vida del Desarrollo de Sistemas (CVDS) en el diseño de las actividades de control. El CVDS proporciona una estructura para un nuevo diseño de las TIC al esbozar las fases específicas y documentar los requisitos, aprobaciones y puntos de revisión dentro de las actividades de control sobre la adquisición, desarrollo y mantenimiento de la tecnología.
 - p) La Administración puede adquirir software de TIC, por lo que debe incorporar metodologías para esta acción y debe diseñar actividades de control sobre su selección, desarrollo continuo y mantenimiento. Las actividades de control sobre el desarrollo, mantenimiento y cambio en el software de aplicaciones previenen la existencia de programas o modificaciones no autorizados.
 - q) La contratación de servicios tercerizados para el desarrollo de las TIC es otra alternativa y la Administración también debe evaluar los riesgos que su utilización representa para la integridad, exactitud y validez de la información presentada a los servicios tercerizados y ofrecida por éstos.
- III. La Administración debe poner en operación políticas y procedimientos, las cuales deben estar documentados y formalmente establecidos.
- a) La Administración debe documentar, a través de políticas, manuales, lineamientos y otros documentos de naturaleza similar, las responsabilidades de Control Interno en la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.
 - b) La Administración debe documentar mediante políticas para cada dependencia y entidad, su responsabilidad sobre el cumplimiento de los objetivos de los procesos, de sus riesgos asociados, del diseño de actividades de control, de la implementación de los controles y de su eficacia operativa.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- c) El personal de las dependencias, entidades y unidades administrativas que ocupan puestos clave pueden definir con mayor amplitud las políticas a través de los procedimientos del día a día, dependiendo de la frecuencia del cambio en el entorno operativo y la complejidad del proceso operativo. La Administración debe comunicar al personal las políticas y procedimientos para que éste pueda implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que tiene asignadas.
- d) La Administración debe revisar periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas para mantener la relevancia y eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos.

Artículo 10. La **información y comunicación** son relevantes para el logro de los objetivos de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla. Al respecto, la Administración debe establecer mecanismos que aseguren que la información relevante cuenta con los elementos de calidad suficientes y que los canales de comunicación tanto al interior como al exterior son efectivos. La información que las personas servidoras públicas generen, obtienen, utilizan y comunican para respaldar el Sistema de Control Interno debe cubrir los requisitos establecidos por la Administración, con la exactitud apropiada, así como con la especificidad requerida del personal pertinente.

Los sistemas de información y comunicación deben diseñarse e instrumentarse bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, así como con mecanismos de actualización permanente, difusión eficaz por medios electrónicos y en formatos susceptibles de aprovechamiento para su procesamiento que permitan determinar si se están cumpliendo las metas y objetivos de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, con el uso eficiente de los recursos. La Administración requiere tener acceso a información relevante y mecanismos de comunicación confiables, en relación con los eventos internos y externos que pueden afectar a la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.

Para la aplicación de este componente, la persona Titular, la Administración y, en su caso, el Órgano de Gobierno, deberán vigilar la implementación y operación en conjunto y de manera sistémica de los siguientes principios y elementos de control.

- I. La Administración debe implementar los medios necesarios para que las dependencias, entidades y unidades administrativas generen y utilicen información relevante y de calidad, que contribuyan al logro de las metas y objetivos de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, y den soporte al SCII.
 - a) La Administración debe diseñar un proceso de mejora que considere los objetivos de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, y los riesgos asociados a éstos, para identificar los requerimientos de información necesarios para alcanzarlos y enfrentarlos, respectivamente. Estos requerimientos deben considerar las expectativas de los usuarios internos y externos.
 - b) La Administración debe identificar los requerimientos de información en un proceso continuo que se desarrolla en todo el Control Interno. Conforme ocurre un cambio en la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, en sus objetivos y riesgos, la Administración debe

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

modificar los requisitos de información según sea necesario para cumplir con los objetivos y hacer frente a los riesgos modificados.

- c) La Administración debe obtener datos relevantes de fuentes confiables internas y externas, de manera oportuna, y en función de los requisitos de información identificados y establecidos. Los datos relevantes tienen una conexión lógica con los requisitos de información identificados y establecidos. Las fuentes internas y externas confiables proporcionan datos que son razonablemente libres de errores y sesgos.
 - d) La Administración debe procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad que apoye al Control Interno.
 - e) La Administración debe procesar datos relevantes a partir de fuentes confiables y transformarlos en información de calidad dentro de los sistemas de información de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.
- II. La Administración es responsable de que las dependencias, entidades y unidades administrativas establezcan mecanismos de comunicación interna apropiados y de conformidad con las disposiciones aplicables, para difundir la información relevante y de calidad.
- a) La Administración debe comunicar información de calidad en toda la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas. Tal información debe comunicarse hacia abajo, lateralmente y hacia arriba, mediante líneas de reporte, es decir, en todos los niveles de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.
 - b) La Administración debe comunicar información de calidad hacia abajo y lateralmente a través de las líneas de reporte y autoridad para permitir que el personal desempeñe funciones clave en la consecución de objetivos, enfrentamiento de riesgos, prevención de la corrupción y apoyo al Control Interno.
 - c) La Administración debe recibir información de calidad sobre los procesos operativos de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, la cual fluye por las líneas de reporte y autoridad apropiadas para que el personal apoye a la Administración en la consecución de sus objetivos institucionales.
 - d) La persona Titular y, en su caso, el Órgano de Gobierno debe recibir información de calidad que fluya hacia arriba por las líneas de reporte, proveniente de la Administración y demás personal. La información relacionada con el Control Interno que es comunicada a la persona Titular o al Órgano de Gobierno, debe incluir asuntos importantes acerca de la adhesión, cambios o asuntos emergentes en materia de Control Interno. La comunicación ascendente es necesaria para la vigilancia efectiva del Control Interno.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- e) Cuando las líneas de reporte directas se ven comprometidas, el personal utiliza líneas separadas para comunicarse de manera ascendente. Las disposiciones jurídicas y normativas, así como las mejores prácticas internacionales, pueden requerir a las instituciones establecer líneas de comunicación separadas, como líneas éticas de denuncia, para la comunicación de información confidencial o sensible.
 - f) La Administración debe seleccionar métodos apropiados para comunicarse internamente y considerar una serie de factores en la selección de los métodos apropiados de comunicación, entre los que se encuentran: la audiencia, la naturaleza de la información, la disponibilidad, los requisitos legales o reglamentarios, el costo para comunicar la información y los requisitos legales o reglamentarios.
 - g) La Administración debe seleccionar métodos de comunicación apropiados, como documentos escritos, ya sea en papel o en formato electrónico, o reuniones con el personal. Asimismo, debe evaluar periódicamente los métodos de comunicación de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, para asegurar que cuenta con las herramientas adecuadas para comunicar internamente información de calidad de manera oportuna.
- III. La Administración es responsable de que las dependencias, entidades y unidades administrativas establezcan mecanismos de comunicación externa apropiados y de conformidad con las disposiciones aplicables, para difundir la información relevante.
- a) La Administración debe comunicar a las partes externas y obtener de éstas información de calidad utilizando las líneas de reporte establecidas. Las líneas abiertas y bidireccionales de reporte con partes externas permiten esta comunicación. Las partes externas incluyen, entre otros, a los proveedores, contratistas, servicios tercerizados, reguladores, auditores externos, instituciones gubernamentales y el público en general.
 - b) La Administración debe comunicar información externamente a través de las líneas de reporte. De ese modo, las partes externas pueden contribuir a la consecución de sus objetivos y a enfrentar sus riesgos asociados. La Administración debe incluir en esta información la comunicación relativa a los eventos y actividades que impactan el Control Interno.
 - c) La administración debe rendir información externa a través de las líneas de reporte establecidas y autorizadas. La información comunicada a la Administración debe incluir los asuntos significativos relativos a los riesgos, cambios o problemas que afectan al Control Interno, entre otros. Esta comunicación es necesaria para el funcionamiento eficaz y apropiado del Control Interno.
 - d) La persona Titular o, en su caso, el Órgano de Gobierno debe recibir información de partes externas a través de las líneas de reporte establecidas y autorizadas. La información comunicada a la persona Titular o al Órgano de Gobierno debe incluir asuntos importantes relacionados con los riesgos, cambios o problemas que impactan al Control Interno, entre otros. Esta comunicación es necesaria para la vigilancia eficaz y apropiada del Control Interno.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- e) Cuando las líneas de reporte directas se ven comprometidas, las partes externas utilizarán líneas separadas para comunicarse con la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla. Las disposiciones jurídicas y normativas, así como las mejores prácticas internacionales pueden requerir a las instituciones establecer líneas separadas de comunicación, como líneas éticas de denuncia, para comunicar información confidencial o sensible. La Administración debe informar a las partes externas sobre estas líneas separadas, la manera en que funcionan, cómo utilizarlas y cómo se mantendrá la confidencialidad de la información y, en su caso, el anonimato de quienes aporten información.
- f) La Administración debe seleccionar métodos apropiados para comunicarse externamente. Asimismo, debe considerar una serie de factores en la selección de métodos apropiados de comunicación, entre los que se encuentran: audiencia, la naturaleza de la información, la disponibilidad, el costo, y los requisitos legales o reglamentarios.
- g) Con base en la consideración de los factores, la Administración debe seleccionar métodos de comunicación apropiados, como documentos escritos, ya sea en papel o formato electrónico, o reuniones con el personal. De igual manera, debe evaluar periódicamente los métodos de comunicación de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, para asegurar que cuenta con las herramientas adecuadas para comunicar externamente información de calidad de manera oportuna.
- h) La Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, debe informar sobre su desempeño a las instancias y autoridades que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables. Adicionalmente, debe rendir cuentas a la ciudadanía sobre su actuación y desempeño.

Artículo 11. La **Supervisión y Mejora Continua** son las actividades establecidas y operadas por los responsables designados por la persona Titular de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, con la finalidad de mejorar de manera continua al Control Interno, mediante la supervisión y evaluación de su eficacia, eficiencia y economía. La supervisión es responsabilidad de la Administración en cada uno de los procesos que realiza, y se puede apoyar en los resultados de las auditorías realizadas por la Contraloría Municipal y por otras instancias fiscalizadoras, ya que proporcionan una supervisión adicional a nivel Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, división, unidad administrativa o función.

La supervisión contribuye a la optimización permanente del Control Interno y, por lo tanto, a la calidad en el desempeño de las operaciones, la salvaguarda de los recursos públicos, la prevención de la corrupción, la oportuna resolución de los hallazgos de auditoría y de otras revisiones, así como a la idoneidad y suficiencia de los controles implementados.

El Sistema de Control Interno Institucional debe mantenerse en un proceso de supervisión y mejora continua, con el propósito de asegurar que la insuficiencia, deficiencia o inexistencia detectadas en la supervisión, verificación y evaluación interna y/o por las diferentes instancias fiscalizadoras, se resuelva con oportunidad y diligencia, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con las acciones a realizar, debiendo identificar y atender la causa raíz de las mismas a efecto de evitar su recurrencia.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

Para la aplicación de este componente, la persona Titular, la Administración y, en su caso, el Órgano de Gobierno, deberán vigilar la implementación y operación en conjunto y de manera sistémica de los siguientes principios y elementos de control.

- I. La Administración implementará actividades para la adecuada supervisión del Control Interno y la evaluación de sus resultados, por lo que deberá realizar una comparación del estado que guarda, contra el diseño establecido por la Administración; efectuar autoevaluaciones y considerar las auditorías y evaluaciones de las diferentes instancias fiscalizadoras, sobre el diseño y eficacia operativa del control interno, documentando sus resultados para identificar las deficiencias y cambios que son necesarios aplicar al Control Interno, derivado de modificaciones en la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, y su entorno.
 - a) La Administración debe establecer bases de referencia para supervisar el Control Interno, comparando su estado actual contra el diseño efectuado por la Administración. Dichas bases representarán la diferencia entre los criterios de diseño del Control Interno y su estado en un punto específico en el tiempo, por lo que deberán revelar las debilidades y deficiencias detectadas en el Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.
 - b) Una vez establecidas las bases de referencia, la Administración debe utilizarlas como criterio en la evaluación del Control Interno, y cuando existan diferencias entre las bases y las condiciones reales realizar los cambios necesarios para reducirlas, ajustando el diseño del Control Interno y enfrentar mejor los objetivos y los riesgos institucionales o mejorar la eficacia operativa del Control Interno. Como parte de la supervisión, la Administración debe determinar cuándo revisar las bases de referencia, mismas que servirán para las evaluaciones de Control Interno subsecuentes.
 - c) La Administración debe supervisar el Control Interno a través de autoevaluaciones y evaluaciones independientes. Las autoevaluaciones están integradas a las operaciones de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, se realizan continuamente y responden a los cambios. Las evaluaciones independientes se utilizan periódicamente y pueden proporcionar información respecto de la eficacia e idoneidad de las autoevaluaciones.
 - d) La Administración debe realizar autoevaluaciones al diseño y eficacia operativa del Control Interno como parte del curso normal de las operaciones, en donde se deben incluir actividades de supervisión permanente por parte de la Administración, comparaciones, conciliaciones y otras acciones de rutina, así como herramientas automatizadas, las cuales permiten incrementar la objetividad y la eficiencia de los resultados mediante la recolección electrónica de las autoevaluaciones a los controles y transacciones.
 - e) La Administración puede incorporar evaluaciones independientes para supervisar el diseño y la eficacia operativa del Control Interno en un momento determinado, o de una función o proceso específico. El alcance y la frecuencia de las evaluaciones independientes dependen, principalmente, de la administración de riesgos, la eficacia del monitoreo permanente y la frecuencia de cambios dentro de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, y en su entorno.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- f) Las evaluaciones independientes también incluyen auditorías y otras evaluaciones que pueden implicar la revisión del diseño de los controles y la prueba directa a la implementación del Control Interno.
 - g) La Administración conserva la responsabilidad de supervisar si el Control Interno es eficaz y apropiado para los procesos asignados a los servicios tercerizados. También debe utilizar autoevaluaciones, las evaluaciones independientes o una combinación de ambas para obtener una seguridad razonable sobre la eficacia operativa de los controles internos sobre los procesos asignados a los servicios tercerizados.
 - h) La Administración debe evaluar y documentar los resultados de las autoevaluaciones y de las evaluaciones independientes para identificar problemas en el Control Interno. Asimismo, debe utilizar estas evaluaciones para determinar si el Control Interno es eficaz y apropiado.
 - i) La Administración debe identificar los cambios que han ocurrido en el Control Interno derivados de modificaciones en la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, y en su entorno. Las partes externas también pueden contribuir con la Administración a identificar problemas en el Control Interno, como son las quejas o denuncias de la ciudadanía y el público en general, o de los cuerpos revisores o reguladores externos.
- II. Todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, deben comunicar las deficiencias y problemas de Control Interno tanto a los responsables de adoptar medidas correctivas, como la persona Titular y la Administración y, en su caso al Órgano de Gobierno, a través de las líneas de reporte establecidas; la Administración es responsable de corregir las deficiencias de Control Interno detectadas, documentar las medidas correctivas implantadas y monitorear que las acciones pertinentes fueron llevadas a cabo oportunamente por los responsables. Las medidas correctivas se comunicarán al nivel de control apropiado de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.
- a) Todas las personas servidoras públicas deben reportar, a las partes internas y externas adecuadas, los problemas de Control Interno que haya detectado, mediante las líneas de reporte establecidas, para que la Administración, las unidades especializadas en su caso, y las instancias de supervisión, evalúen oportunamente dichas cuestiones.
 - b) Las personas servidoras públicas pueden identificar problemas de Control Interno en el desempeño de sus responsabilidades. Asimismo, deben comunicar estas cuestiones internamente al personal en la función clave, responsable del Control Interno o proceso asociado y, cuando sea necesario, a otro de un nivel superior a dicho responsable. Dependiendo de la naturaleza de los temas, el personal puede considerar informar determinadas cuestiones al Órgano de Gobierno o, en su caso, la persona Titular.
 - c) En función de los requisitos legales o de cumplimiento, la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, también puede requerir informar de los problemas a los terceros pertinentes, tales como organismos normativos y demás encargados de la emisión de criterios y disposiciones normativas a las que la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, está sujeta.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- d) La Administración debe evaluar y documentar los problemas de Control Interno y debe determinar las acciones correctivas apropiadas para hacer frente oportunamente a los problemas y deficiencias detectadas. Adicionalmente, puede asignar responsabilidades y delegar autoridad para la apropiada remediación de las deficiencias de Control Interno.
- e) La Administración debe poner en práctica y documentar en forma oportuna las acciones para corregir las deficiencias de Control Interno. Dependiendo de la naturaleza de la deficiencia, la persona Titular y la Administración, o el Órgano de Gobierno, en su caso, deben revisar la pronta corrección de las deficiencias, comunicar las medidas correctivas al nivel apropiado de la estructura organizativa, y delegar al personal apropiado la autoridad y responsabilidad para realizar las acciones correctivas.

CAPÍTULO III RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

Artículo 12. El Control Interno es responsabilidad de la persona Titular de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, quien lo implementa con apoyo de la Administración, es decir, mandos superiores y medios y del resto de las personas servidoras públicas, quienes deberán cumplir con las siguientes funciones:

- I. Todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, son responsables de:
 - a) Informar al superior jerárquico sobre las deficiencias relevantes, riesgos asociados y sus actualizaciones, identificadas en los procesos sustantivos y administrativos en los que participan y/o son responsables.
 - b) Evaluar el SCII verificando el cumplimiento de los componentes, sus principios y elementos de control, así como proponer las acciones de mejora e implementarlas en las fechas y forma establecidas, en un proceso de mejora continua.

CAPÍTULO IV DE LA PERSONA TITULAR Y LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 13. La persona Titular y la Administración determinarán las metas y objetivos de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, como parte de la planeación estratégica, diseñando los indicadores que permitan identificar, analizar y evaluar sus avances y cumplimiento. En la definición de las metas y objetivos se deberá considerar el mandato legal, su misión, visión y la contribución de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, para la consecución de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y demás planes y programas, así como al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

Artículo 14. La persona Titular y la Administración establecerán y mantendrán un SCII apropiado, operando y actualizado conforme a las componentes, sus principios y elementos de control; además de supervisar periódicamente su funcionamiento.

Artículo 15. La persona titular supervisará que la evaluación del SCII se realice por lo menos una vez al año y se elabore un informe sobre el estado que guarda.

Artículo 16. La persona Titular y la Administración verificarán que el Control Interno se evalúe en su diseño, implementación y eficacia operativa, así como vigilar que se atiendan las deficiencias o áreas de oportunidad detectadas.

Artículo 17. La persona Titular aprobará el PTCI y el PTAR para garantizar el oportuno cumplimiento de las acciones comprometidas por los responsables de su atención.

Artículo 18. La persona Titular aprobará la metodología para la administración de riesgos.

Artículo 19. La persona Titular instruirá y supervisará que las dependencias, entidades y unidades administrativas, el/la Coordinador(a) de Control Interno y el/la Enlace inicien y concluyan el proceso de administración de riesgos institucional.

Artículo 20. La persona Titular instruirá a las dependencias, entidades y unidades administrativas que identifiquen en sus procesos los posibles riesgos de corrupción y analicen la pertinencia, suficiencia y efectividad de los controles establecidos para mitigar dichos riesgos. En caso de que se concluya que existen debilidades de control, el riesgo de corrupción deberá incluirse en la Matriz y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.

CAPÍTULO V DEL/DE LA COORDINADOR(A) DE CONTROL INTERNO

Artículo 21. El/la Coordinador(a) de Control Interno, en el Fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

- I. Ser el canal de comunicación e interacción con la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, en la implementación, actualización, supervisión, seguimiento, control y vigilancia del SCII.
- II. Acordar con la persona titular de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, las acciones para la implementación y operación del Modelo Estándar de Control Interno.
- III. Coordinar la aplicación de la evaluación del SCII en la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.
- IV. Revisar con el/la Enlace y presentar para aprobación de la persona Titular de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, el Informe Anual, el PTCI original y actualizado, así como el Reporte de Avances Trimestral del PTCI.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- V. Acordar con la persona Titular de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, la metodología de administración de riesgos, los objetivos institucionales a los que se deberá alinear el proceso y los riesgos institucionales que fueron identificados, incluyendo los de corrupción, en su caso; así como comunicar los resultados a las dependencias, entidades y unidades administrativas de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, por conducto del/de la Enlace en forma previa al inicio del proceso de administración de riesgos.
- VI. Comprobar que la metodología para la administración de riesgos se establezca y difunda formalmente en todas las dependencias, entidades y unidades administrativas, y se constituya como proceso sistemático y herramienta de gestión.
- VII. Convocar a las personas titulares de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, y al/ a la Enlace, para integrar el Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos que definirá la Matriz, el Mapa y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, para la autorización de la persona Titular, así como el cronograma de acciones que serán desarrolladas para tal efecto.
- VIII. Coordinar y supervisar que el proceso de administración de riesgos se implemente en apego a lo establecido en los presentes lineamientos y ser el canal de comunicación e interacción con la persona Titular y el/la Enlace.
- IX. Revisar los proyectos de Matriz y Mapa de Administración de Riesgos y el PTAR, juntamente con el/la Enlace.
- X. Revisar el Reporte de Avances Trimestral del PTAR e integrar el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos.
- XI. Presentar anualmente para firma de la persona Titular y el/la Enlace, la Matriz y Mapa de Administración de Riesgos, el PTAR y el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos.
- XII. Difundir la Matriz de Administración de Riesgos, el Mapa de Riesgos y el PTAR Institucionales, e instruir la implementación del PTAR a los responsables de las acciones de control comprometidas.
- XIII. Comunicar al/el Enlace, los riesgos adicionales o cualquier actualización a la Matriz de Administración de Riesgos, al Mapa de Riesgos y al PTAR Institucionales determinados en el Comité u Órgano de Gobierno, según corresponda.
- XIV. Presentar los documentos descritos en la fracción XI del presente artículo, en la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal correspondiente, del Comité o del Órgano de Gobierno según corresponda, y sus actualizaciones en las sesiones subsecuentes.
- XV. Determinar, juntamente con el/la Presidente(a) y el/la Vocal Ejecutivo, los asuntos a tratar en las sesiones del Comité y reflejarlos en la orden del día; así como, la participación de los responsables de las áreas competentes de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- XVI. Revisar y validar que la información sea suficiente, relevante, competente y conformar la carpeta electrónica, en los 10 días hábiles previos a la celebración de la sesión.
- XVII. Incorporar la información que compete a las dependencias, entidades y unidades administrativas de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, para la conformación de la carpeta electrónica, a más tardar cinco días hábiles previos a la celebración de la sesión.

CAPÍTULO VI DEL/DE LA ENLACE

Artículo 22. Ser el canal de comunicación e interacción entre el/la Coordinador(a) de Control Interno y las unidades administrativas adscritas a la dependencia o entidad.

Artículo 23. Instrumentar las acciones y los controles necesarios, con la finalidad de que las unidades administrativas adscritas a la dependencia o entidad realicen la evaluación de sus procesos prioritarios.

Artículo 24. Revisar con los responsables de las unidades administrativas la propuesta de acciones de mejora que serán incorporadas al PTCI para atender la inexistencia o insuficiencia en la implementación de los componentes, sus principios y elementos de Control Interno.

Artículo 25. Elaborar la propuesta de actualización del PTCI para revisión del/de la Coordinador(a) de Control Interno.

Artículo 26. Integrar la información para el Reporte de Avances Trimestral del cumplimiento del PTCI y presentarlo al/a la Coordinador(a) de Control Interno.

Artículo 27. Informar y orientar a las unidades administrativas adscritas a la dependencia o entidad sobre el establecimiento de la metodología de administración de riesgos determinada por la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, las acciones para su aplicación y los objetivos institucionales a los que se deberá alinear dicho proceso, para que documenten la Matriz de Administración de Riesgos;

Artículo 28. Para tal efecto, utilizará el formato de Matriz de Administración de Riesgos, que asigne el/la Coordinador(a) de Control Interno.

Artículo 29. Revisar y analizar la información proporcionada por las unidades administrativas adscritas a la dependencia o entidad en forma integral, a efecto de elaborar y presentar al/a la Coordinador(a) de Control Interno los proyectos institucionales de la Matriz, Mapa y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y el Reporte de Avances Trimestral del PTAR.

Artículo 30. Resguardar los documentos señalados en el artículo anterior que hayan sido firmados y sus respectivas actualizaciones.

Artículo 31. Dar seguimiento permanente al PTAR y actualizar el Reporte de Avance Trimestral.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

Artículo 32. Agregar en la Matriz de Administración de Riesgos, el PTAR y el Mapa de Riesgos, los riesgos adicionales determinados por el Comité o el Órgano de Gobierno, según corresponda.

CAPÍTULO VII DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

Artículo 33. Asesorar y apoyar a la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, de forma permanente en el mantenimiento y fortalecimiento del SCII.

Artículo 34. Promover y vigilar que las acciones de mejora comprometidas en el PTCl, se cumplan en tiempo y forma.

Artículo 35. Apoyar a la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, de forma permanente, en las recomendaciones formuladas sobre el proceso de administración de riesgos.

Artículo 36. Promover que las acciones de control que se comprometan en el PTAR, se orienten a evitar, reducir, asumir, transferir o compartir los riesgos.

CAPÍTULO VIII EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Artículo 37. La evaluación del SCII por nivel de responsabilidades de Control Interno, deberá ser evaluado anualmente, mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno Institucional, para tal efecto, la Contraloría Municipal elaborará y remitirá el formato por el medio que considere pertinente.

Artículo 38. La/el Enlace de la Dependencia o Entidad será responsable de integrar y remitir de manera digital la evidencia documental suficiente, competente, relevante y pertinente que acredite las afirmaciones efectuadas en el Cuestionario de Control Interno Institucional, así como de resguardarla y tenerla a disposición de las instancias fiscalizadoras que lo soliciten.

Artículo 39. La evaluación del SCII se realizará identificando la implementación y operación de los cinco Componentes y diecisiete Principios a través de la verificación de la existencia y suficiencia de los siguientes elementos de control.

- I. Las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, conocen y aseguran en su área de trabajo el cumplimiento de metas y objetivos, visión y misión institucionales.
- II. Los objetivos y metas institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo están comunicados y asignados a los encargados de las áreas y responsables de cada uno de los procesos para su cumplimiento.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- III. La Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, cuenta con un Comité de Ética y Conducta formalmente establecido para difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Municipal de Atlixco, Puebla; se cumplen con las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública y sus lineamientos generales.
- IV. Se aplican, al menos una vez al año, encuestas de clima organizacional, se identifican áreas de oportunidad, determinan acciones de mejora, dan seguimiento y evalúan sus resultados.
- V. La estructura organizacional define la autoridad y responsabilidad, segrega y delega funciones, delimita facultades entre el personal que autoriza, ejecuta, vigila, evalúa, registra o contabiliza las transacciones de los procesos.
- VI. Los perfiles y descripciones de puestos están actualizados conforme a las funciones y alineados a los procesos.
- VII. El manual de organización y de procedimientos de las dependencias, entidades y unidades administrativas que intervienen en los procesos está alineado a los objetivos y metas institucionales y se actualizan con base en sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la normatividad aplicable.
- VIII. Se opera en el proceso un mecanismo para evaluar y actualizar el Control Interno, políticas y procedimientos, en cada ámbito de competencia y nivel jerárquico.
- IX. Se aplica la metodología establecida en cumplimiento a las etapas para la Administración de Riesgos, para su identificación, descripción, evaluación, atención y seguimiento, que incluya los factores de riesgo, estrategias para administrarlos y la implementación de acciones de control.
- X. Las actividades de Control Interno atienden y mitigan los riesgos identificados del proceso, que pueden afectar el logro de metas y objetivos institucionales, y éstas son ejecutadas por el servidor público facultado conforme a la normatividad.
- XI. Existe un procedimiento formal que establezca la obligación de los responsables de los procesos que intervienen en la administración de riesgos.
- XII. Se instrumentan en los procesos acciones para identificar, evaluar y dar respuesta a los riesgos de corrupción, abusos y fraudes potenciales que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- XIII. Se seleccionan y desarrollan actividades de control que ayudan a dar respuesta y reducir los riesgos de cada proceso, considerando los controles manuales y/o automatizados con base en el uso de las TIC.
- XIV. Se encuentran claramente definidas las actividades de control en cada proceso, para cumplir con las metas comprometidas con base en el presupuesto asignado del ejercicio fiscal.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- XV. Se tienen en operación los instrumentos y mecanismos del proceso, que miden su avance, resultados y se analizan las variaciones en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- XVI. Se tienen establecidos estándares de calidad, resultados, servicios o desempeño en la ejecución de los procesos.
- XVII. Se establecen en los procesos mecanismos para identificar y atender la causa raíz de las observaciones determinadas por las diversas instancias de fiscalización, con la finalidad de evitar su recurrencia.
- XVIII. Se identifica en los procesos la causa raíz de las debilidades de Control Interno determinadas, con prioridad en las de mayor importancia, a efecto de evitar su recurrencia e integrarlas a un Programa de Trabajo de Control Interno para su seguimiento y atención.
- XIX. Se evalúan y actualizan en los procesos las políticas, procedimientos, acciones, mecanismos e instrumentos de control.
- XX. Las recomendaciones y acuerdos de los Comités, relacionados con cada proceso, se atienden en tiempo y forma, conforme a su ámbito de competencia.
- XXI. Existen y operan en los procesos actividades de control desarrolladas mediante el uso de las TIC.
- XXII. Se identifican y evalúan las necesidades de utilizar las TIC en las operaciones y etapas del proceso, considerando los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que se requieren.
- XXIII. En las operaciones y etapas automatizadas de los procesos se cancelan oportunamente los accesos autorizados del personal que causó baja, tanto a espacios físicos como a las TIC.
- XXIV. Se cumple con las políticas y disposiciones establecidas para la Estrategia Digital Nacional en los procesos de gobernanza, organización y de entrega, relacionados con la planeación, contratación y administración de bienes y servicios de las TIC y con la seguridad de la información, Institucional TIC.
- XXV. Existe en cada proceso un mecanismo para generar información relevante y de calidad, accesible, correcta, actualizada, suficiente, oportuna, válida y verificable, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- XXVI. Se tiene implantado en cada proceso un mecanismo o instrumento para verificar que la elaboración de informes, respecto del logro del Plan Municipal de Desarrollo, objetivos y metas institucionales, cumplan con las políticas, lineamientos y criterios institucionales establecidos.
- XXVII. Dentro del sistema de información se genera de manera oportuna, suficiente y confiable información sobre el estado de la situación contable y programático-presupuestal del proceso.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- XXVIII. Se cuenta con el registro de acuerdos y compromisos, correspondientes a los procesos, aprobados en las reuniones del Órgano de Gobierno, de Comités Institucionales y de grupos de alta dirección, así como de su seguimiento, a fin de que se cumplan en tiempo y forma.
- XXIX. Se tiene implantado un mecanismo específico para el registro, análisis y atención oportuna y suficiente de quejas y denuncias.
- XXX. Se cuenta con un sistema de Información que de manera integral, oportuna y confiable permite a la alta dirección y, en su caso al Órgano de Gobierno realizar seguimientos y tomar decisiones.
- XXXI. Se realizan las acciones correctivas y preventivas que contribuyen a la eficiencia y eficacia de las operaciones, así como la supervisión permanente de los cinco componentes de Control Interno.
- XXXII. Los resultados de las auditorías de instancias fiscalizadoras de cumplimiento, de riesgos, de funciones, evaluaciones y de seguridad sobre Tecnologías de la Información, se utilizan para retroalimentar a cada uno de los responsables y mejorar el proceso.
- XXXIII. Se llevan a cabo evaluaciones del Control Interno de los procesos sustantivos y administrativos por parte de la persona Titular y la Administración, Contraloría Municipal o de una instancia independiente para determinar la suficiencia y efectividad de los controles establecidos.

Artículo 40. Con el propósito de fortalecer el SCII y que sea adaptable a las particularidades de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, el/la Coordinador(a) de Control Interno podrá incorporar en la evaluación del SCII e implementación de los 17 Principios, elementos de control adicionales a los descritos en el numeral anterior, los cuales deberán basarse en los específicos detallados en los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 de los presentes lineamientos, mismos que retoman lo establecido en el MICI.

En caso de que, como resultado de la evaluación de los elementos de control adicionales, se identifiquen áreas de oportunidad o debilidades de control, deberán incorporarse al PTCI con acciones de mejora para su seguimiento y cumplimiento correspondientes.

Artículo 41. El/la Coordinador(a) de Control Interno presentará, a más tardar, en la última sesión del ejercicio en curso, el informe de resultados de la aplicación del Cuestionario de Control Interno Institucional, lo anterior identificando en cuanto a la aplicación y conocimiento de los cinco componentes de control interno, asimismo dicho informe se deberá remitir a la persona Titular.

CAPÍTULO X INTEGRACIÓN DEL PTCI Y ACCIONES DE MEJORA

Artículo 42. El PTCI deberá contener las acciones de mejora determinadas para fortalecer los elementos de control de cada componente, identificados con inexistencias o insuficiencias en el SCII, las cuales pueden representar debilidades de Control Interno o áreas de oportunidad para diseñar

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

nuevos controles o reforzar los existentes, también deberá incluir la fecha de inicio y término de la acción de mejora, la unidad administrativa y el responsable de su implementación, así como los medios de verificación. El PTCI deberá presentar la firma de autorización de la persona Titular de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, de revisión del/de la Coordinador(a) de Control Interno y de elaboración del/ de la Enlace.

Las acciones de mejora deberán concluirse en un plazo máximo de seis meses, en caso contrario, se documentarán y presentarán en el Comité las justificaciones correspondientes, a fin de que se determine mediante acuerdo, la reprogramación o replanteamiento de las mismas para su conclusión y determinar las nuevas acciones de mejora que serán integradas al PTCI.

La evidencia documental y/o electrónica suficiente que acredite la implementación de las acciones de mejora y/o avances reportados sobre el cumplimiento del PTCI, deberá ser resguardada por los/las servidores(as) públicos(as) responsables de su implementación y estará a disposición de las instancias fiscalizadoras.

Artículo 43. El PTCI podrá ser actualizado con motivo de las recomendaciones formuladas por la persona titular de la Contraloría Municipal, derivadas de la evaluación al SCII y al PTCI original al identificarse áreas de oportunidad adicionales o que tiendan a fortalecer las acciones de mejora determinadas por la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla. El PTCI actualizado y debidamente firmado deberá presentarse a más tardar en la segunda sesión ordinaria del Comité para su conocimiento y posterior seguimiento.

Artículo 44. El seguimiento al cumplimiento de las acciones de mejora del PTCI deberá realizarse periódicamente por el/la Coordinador(a) de Control Interno para informar trimestralmente a la persona titular de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, el resultado, a través del Reporte de Avances Trimestral, el cual deberá contener al menos lo siguiente:

- I. Resumen cuantitativo de las acciones de mejora comprometidas, indicando el total de las concluidas y el porcentaje de cumplimiento que representan, el total de las que se encuentran en proceso y porcentaje de avance de cada una de ellas, así como las pendientes sin avance.
- II. En su caso, la descripción de las principales problemáticas que obstaculizan el cumplimiento de las acciones de mejora reportadas en proceso y propuestas de solución para consideración del Comité u Órgano de Gobierno, según corresponda.
- III. Firma del/la Coordinador(a) de Control Interno y del/ de la Enlace.
- IV. El/la Coordinador(a) de Control Interno deberá presentar dicho reporte.
 - a) Al Comité u Órgano de Gobierno, en la sesión ordinaria posterior al cierre de cada trimestre. El primer reporte de avance trimestral se presentará en la segunda sesión ordinaria.

Artículo 45. El/la Coordinador(a) de Control Interno realizará un Informe Anual del Reporte de Avances Trimestral del PTCI y lo presentará:

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- I. A la persona Titular de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla posterior al cierre del último trimestre.
- II. Al Comité y, en su caso, al Órgano de Gobierno, en la sesión ordinaria posterior al cierre del último trimestre.

Artículo 46. Las personas servidoras públicas responsables de las dependencias, entidades y Unidades Administrativas y/o procesos de la institución deberán atender, en todo momento, los requerimientos de información que les formule la Contraloría Municipal, en cumplimiento a las obligaciones y atribuciones que le otorga a éste los presentes lineamientos.

TÍTULO TERCERO METODOLOGÍA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

CAPÍTULO I PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Artículo 47. El proceso de administración de riesgos deberá iniciarse a más tardar en el último trimestre de cada año, con la conformación de un grupo de trabajo en el que participen las personas titulares de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, la persona Titular de la Contraloría Municipal, el/la Coordinador(a) de Control Interno y el/la Enlace, con objeto de definir las acciones a seguir para integrar la Matriz y el PTAR, las cuales deberán reflejarse en un cronograma que especifique las actividades a realizar, designación de responsables y fechas compromiso para la entrega de productos.

Artículo 48. La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, misma que deberá estar debidamente autorizada por la persona Titular y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos.

Artículo 49. La comunicación y consulta se realizará conforme a lo siguiente:

- I. Considerar el Plan Municipal de Desarrollo de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, identificar y definir tanto las metas y objetivos de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, además de los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos) y los actores directamente involucrados en el proceso de administración de riesgos.
- II. Definir las bases y criterios que se deberán considerar para la identificación de las causas y posibles efectos de los riesgos, así como las acciones de control que se adopten para su tratamiento.
- III. Identificar los procesos susceptibles a riesgos de corrupción. Lo anterior debe tener como propósito.
 - a) Establecer un contexto apropiado.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- b) Asegurar que los objetivos, metas y procesos de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, sean comprendidos y considerados por los responsables de instrumentar el proceso de administración de riesgos.
- c) Asegurar que los riesgos sean identificados correctamente, incluidos los de corrupción.
- d) Constituir un grupo de trabajo en donde estén representadas todas las áreas de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, para el adecuado análisis de los riesgos.

Artículo 50. El contexto se realizará conforme a lo siguiente:

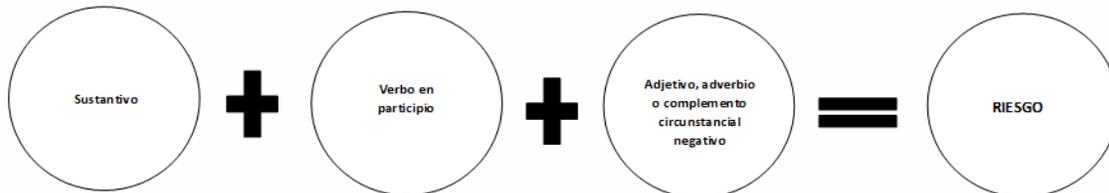
- I. Describir el entorno externo social, político, legal, financiero, tecnológico, económico, ambiental y de competitividad, según sea el caso, de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, a nivel internacional, nacional y regional.
- II. Describir las situaciones intrínsecas a la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, relacionadas con su estructura, atribuciones, procesos, objetivos y estrategias, recursos humanos, materiales y financieros, programas presupuestarios y la evaluación de su desempeño, así como su capacidad tecnológica bajo las cuales se pueden identificar sus fortalezas y debilidades para responder a los riesgos que sean identificados.
- III. Identificar, seleccionar y agrupar los enunciados definidos como supuestos en los procesos de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, a fin de contar con un conjunto sistemático de eventos adversos de realización incierta que tienen el potencial de afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Este conjunto deberá utilizarse como referencia en la identificación y definición de los riesgos.
- IV. Describir el comportamiento histórico de los riesgos identificados en ejercicios anteriores, tanto en lo relativo a su incidencia efectiva como en el impacto que, en su caso, hayan tenido sobre el logro de los objetivos institucionales.

Artículo 51. La evaluación de riesgos se realizará conforme lo siguiente:

- I. Identificación, selección y descripción de riesgos. Se realizará con base en las metas y objetivos institucionales, así como los procesos sustantivos por los cuales se logran éstos, con el propósito de constituir el inventario de riesgos institucional.
- II. Algunas de las técnicas que se podrán utilizar en la identificación de los riesgos son: talleres de autoevaluación; mapeo de procesos; análisis del entorno; lluvia de ideas; entrevistas; cuestionarios; análisis de indicadores de gestión, desempeño o de riesgos; análisis comparativo y registros tanto de riesgos materializados como de resultados y estrategias aplicadas en años anteriores.
- III. En la descripción de los riesgos se deberá considerar la siguiente estructura general: sustantivo, verbo en participio y adjetivo o adverbio o complemento circunstancial negativo.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

Los riesgos deberán ser descritos como una situación negativa que puede ocurrir y afectar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.



- IV. Nivel de decisión del riesgo. Se identificará el nivel de exposición que tiene el riesgo en caso de su materialización, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) **Estratégico:** Afecta negativamente el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales.
 - b) **Directivo:** Impacta negativamente en la operación de los procesos, programas y proyectos de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.
 - c) **Operativo:** Repercute en la eficacia de las acciones y tareas realizadas por los responsables de su ejecución.

- V. Clasificación de los riesgos. Se realizará en congruencia con la descripción del riesgo que se determine, de acuerdo con la naturaleza de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, clasificándolos en los siguientes tipos de riesgo: sustantivo, administrativo; legal; financiero; presupuestal; de servicios; de seguridad; de obra pública; de recursos humanos; de imagen; de las TIC; de salud; de corrupción y otros.

- VI. Identificación de factores de riesgo. Se describirán las causas o situaciones que puedan contribuir a la materialización de un riesgo, considerándose para tal efecto la siguiente clasificación.
 - a) Humano: Se relacionan con las personas (internas o externas), que participan directa o indirectamente en los programas, proyectos, procesos, actividades o tareas.
 - b) Financiero Presupuestal: Se refieren a los recursos financieros y presupuestales necesarios para el logro de metas y objetivos.
 - c) Técnico-Administrativo: Se vinculan con la estructura orgánica funcional, políticas, sistemas no informáticos, procedimientos, comunicación e información, que intervienen en la consecución de las metas y objetivos.
 - d) TIC: Se relacionan con los sistemas de información y comunicación automatizados.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- e) Material: Se refieren a la Infraestructura y recursos materiales necesarios para el logro de las metas y objetivos.
 - f) Normativo: Se vinculan con las leyes, reglamentos, normas y disposiciones que rigen la actuación de la organización en la consecución de las metas y objetivos.
 - g) Entorno: Se refieren a las condiciones externas a la organización, que pueden incidir en el logro de las metas y objetivos.
- VII. Tipo de factor de riesgo. Se identificará el tipo de factor conforme lo siguiente:
- a) Interno: Se encuentra relacionado con las causas o situaciones originadas en el ámbito de actuación de la organización.
 - b) Externo: Se refiere a las causas o situaciones fuera del ámbito de competencia de la organización.
- VIII. Identificación de los posibles efectos de los riesgos. Se describirán las consecuencias que incidirán en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, en caso de materializarse el riesgo identificado.
- IX. Valoración del grado de impacto antes de la evaluación de controles es decir la valoración inicial. La asignación se determinará con un valor del 1 al 10 en función de los efectos, de acuerdo con la siguiente escala de valor.

Escala de Valor	Impacto	Descripción
10	Catastrófico	Influye directamente en el cumplimiento de la misión, visión, metas y objetivos de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla y puede implicar pérdida patrimonial, incumplimientos normativos, problemas operativos o impacto ambiental y deterioro de la imagen, dejando además sin funcionar totalmente o por un periodo importante de tiempo, afectando los programas, proyectos, procesos o servicios sustantivos de la Administración Pública Municipal.
9		
8	Grave	Dañaría significativamente el patrimonio, incumplimientos normativos, problemas operativos o de impacto ambiental y deterioro de la imagen o logro de las metas y objetivos institucionales. Además, se requiere una cantidad importante de tiempo para investigar y corregir los daños.
7		
6	Moderado	Causaría, ya sea una pérdida importante en el patrimonio o un deterioro significativo en la imagen institucional.
5		
4	Bajo	Causa un daño en el patrimonio o imagen institucional, que se puede corregir en el corto tiempo y no afecta el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
3		

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

2	Menor	Riesgo que puede ocasionar pequeños o nulos efectos en la Administración Pública Municipal.
1		

- X. Valoración de la probabilidad de ocurrencia antes de la evaluación de controles, valoración inicial. La asignación se determinará con un valor del 1 al 10, en función de los factores de riesgo, considerando la siguiente escala de valor.

Escala de Valor	Probabilidad de ocurrencia	Descripción
10	Recurrente	Probabilidad de ocurrencia muy alta. Se tiene la seguridad de que el riesgo se materialice, tiende a estar entre 90% y 100%.
9		
8	Muy probable	Probabilidad de ocurrencia alta. Está entre 75% a 89% la seguridad de que se materialice el riesgo.
7		
6	Probable	Probabilidad de ocurrencia media. Está entre 51% a 74% la seguridad de que se materialice el riesgo.
5		
4	Inusual	Probabilidad de ocurrencia baja. Está entre 25% a 50% la seguridad de que se materialice el riesgo.
3		
2	Remota	Probabilidad de ocurrencia muy baja. Está entre 1% a 24% la seguridad de que se materialice el riesgo.
1		

- XI. La valoración del grado de impacto y de la probabilidad de ocurrencia deberá realizarse antes de la evaluación de controles, es decir, de la evaluación inicial, se determinará sin considerar los controles existentes para administrar los riesgos, a fin de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, de no responder ante ellos adecuadamente.

Artículo 52. La evaluación de controles se realizará conforme lo siguiente:

- I. Comprobar la existencia o no de controles para cada uno de los factores de riesgo y, en su caso, para sus efectos.
- II. Describir los controles existentes para administrar los factores de riesgo y, en su caso, para sus efectos.
- III. Determinar el tipo de control: preventivo, correctivo y/o detectivo.
- IV. Identificar en los controles lo siguiente:

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

1. Deficiencia: Cuando no reúna alguna de las siguientes condiciones:
 - a) Está documentado: Que se encuentra descrito.
 - b) Está formalizado: Se encuentra autorizado por la persona servidora pública facultada.
 - c) Se aplica: Se ejecuta consistentemente el control.
 - d) Es efectivo. Cuando se incide en el factor de riesgo, para disminuir la probabilidad de ocurrencia.
 2. Suficiencia: Cuando se cumplen todos los requisitos anteriores y se cuenta con el número adecuado de controles por cada factor de riesgo.
- V. Determinar si el riesgo está controlado suficientemente, cuando todos sus factores cuentan con controles suficientes.

Artículo 53. Valoración final del impacto y de la probabilidad de ocurrencia del riesgo. En esta etapa se realizará la confronta de los resultados de la evaluación de riesgos y de controles, a fin de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, de no responder adecuadamente ante ellos, considerando los siguientes aspectos:

- I. La valoración final del riesgo nunca podrá ser superior a la valoración inicial.
- II. Si todos los controles del riesgo son suficientes, la valoración final del riesgo deberá ser inferior a la inicial.
- III. Si alguno de los controles del riesgo es deficiente, o se observa inexistencia de controles, la valoración final del riesgo deberá ser igual a la inicial.
- IV. La valoración final carecerá de validez cuando no considere la valoración inicial del impacto y de la probabilidad de ocurrencia del riesgo; la totalidad de los controles existentes y la etapa de evaluación de controles.

Artículo 54. Para la valoración del impacto y de la probabilidad de ocurrencia antes y después de la evaluación de controles, la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, podrá utilizar metodologías, modelos y/o teorías basadas en cálculos matemáticos, tales como puntajes ponderados, cálculos de preferencias, proceso de jerarquía analítica y modelos probabilísticos, entre otros.

Artículo 55. Los riesgos se ubicarán por cuadrantes en la Matriz de Administración de Riesgos y se graficarán en el Mapa de Riesgos, en función de la valoración final del impacto en el eje horizontal y la probabilidad de ocurrencia en el eje vertical. La representación gráfica del Mapa de Riesgos deberá contener los cuadrantes siguientes.

- a) **Cuadrante I. Riesgos de Atención Inmediata.** Son críticos por su alta probabilidad de ocurrencia y grado de impacto, se ubican en la escala de valor mayor a 5 y hasta 10 de ambos ejes.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- b) **Cuadrante II. Riesgos de Atención Periódica.** Tienen alta probabilidad de ocurrencia ubicada en la escala de valor mayor a 5 y hasta 10 y bajo grado de impacto de 1 y hasta 5.
- c) **Cuadrante III. Riesgos Controlados.** Son de baja probabilidad de ocurrencia y grado de impacto, se ubican en la escala de valor de 1 y hasta 5 de ambos ejes.
- d) **Cuadrante IV. Riesgos de Seguimiento.** Tienen baja probabilidad de ocurrencia con valor de 1 y hasta 5 y alto grado de impacto mayor a 5 y hasta 10.

CAPÍTULO II DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE CONTROL PARA RESPONDER A LOS RIESGOS

Artículo 56. Las estrategias constituirán las opciones y/o políticas de respuesta para administrar los riesgos, basados en la valoración final del impacto y de la probabilidad de ocurrencia del riesgo, lo que permitirá determinar las acciones de control a implementar por cada factor de riesgo. Es imprescindible realizar un análisis del beneficio ante el costo en la mitigación de los riesgos para establecer las siguientes estrategias.

- I. Evitar el riesgo. Se refiere a eliminar el factor o factores que pueden provocar la materialización del riesgo, considerando que si una parte del proceso tiene alto riesgo, el segmento completo recibe cambios sustanciales por mejora, rediseño o eliminación, resultado de controles suficientes y acciones emprendidas.
- II. Reducir el riesgo. Implica establecer acciones dirigidas a disminuir la probabilidad de ocurrencia (acciones de prevención) y el impacto (acciones de contingencia), tales como la optimización de los procedimientos y la implementación o mejora de controles.
- III. Asumir el riesgo. Se aplica cuando el riesgo se encuentra en el Cuadrante III, Riesgos Controlados de baja probabilidad de ocurrencia y grado de impacto y puede aceptarse sin necesidad de tomar otras medidas de control diferentes a las que se poseen, o cuando no se tiene opción para abatirlo y sólo pueden establecerse acciones de contingencia.
- IV. Transferir el riesgo. Consiste en trasladar el riesgo a un extremo a través de la contratación de servicios tercerizados, el cual deberá tener la experiencia y especialización necesaria para asumir el riesgo, así como sus impactos o pérdidas derivadas de su materialización. Esta estrategia cuenta con tres métodos.
 - a) Protección o cobertura: Cuando la acción que se realiza para reducir la exposición a una pérdida obliga también a renunciar a la posibilidad de una ganancia.
 - b) Aseguramiento: Significa pagar una prima (el precio del seguro) para que, en caso de tener pérdidas, éstas sean asumidas por la aseguradora.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

Hay una diferencia fundamental entre el aseguramiento y la protección. Cuando se recurre a la segunda medida se elimina el riesgo renunciando a una ganancia posible. Cuando se recurre a la primera medida se paga una prima para eliminar el riesgo de pérdida, sin renunciar por ello a la ganancia posible.

c) Diversificación: Implica mantener cantidades similares de muchos activos riesgosos en lugar de concentrar toda la inversión en uno sólo, en consecuencia, la diversificación reduce la exposición al riesgo de un activo individual.

V. Compartir el riesgo. Se refiere a distribuir parcialmente el riesgo y las posibles consecuencias, a efecto de segmentarlo y canalizarlo a diferentes dependencias, entidades y unidades administrativas de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, las cuales se responsabilizarán de la parte del riesgo que les corresponda en su ámbito de competencia.

Artículo 57. Las acciones de control para administrar los riesgos se definirán a partir de las estrategias determinadas para los factores de riesgo, las cuales se incorporarán en el PTAR.

Artículo 58. Para los riesgos de corrupción que haya identificado la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, éstas deberán contemplar solamente las estrategias de evitar y reducir el riesgo, toda vez que los riesgos de corrupción son inaceptables e intolerables, en tanto que lesionan la imagen, la credibilidad y la transparencia.

Artículo 59. En la identificación de riesgos de corrupción se podrá aplicar la metodología general de administración riesgos del Título Tercero de los presentes Lineamientos, tomando en consideración para las etapas que se enlistan los siguientes artículos.

Artículo 60. Para la identificación de los riesgos de corrupción, la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, deberá considerar los procesos financieros, presupuestales, de contratación, de información y documentación, investigación y sanción, así como los trámites y servicios internos y externos.

Artículo 61. Para el caso de los riesgos de corrupción, las causas se establecerán a partir de la identificación de las DEBILIDADES que corresponde a los factores internos y las AMENAZAS correspondientes a los factores externos que pueden influir en los procesos y procedimientos que generan una mayor vulnerabilidad frente a riesgos de corrupción.

Artículo 62. Tratándose de los riesgos de corrupción no se tendrán en cuenta la clasificación y los tipos de riesgos establecidas en la fracción IX del artículo 53, debido a que serán de impacto grave, ya que la materialización de este tipo de riesgos es inaceptable e intolerable, en tanto que lesionan la imagen, confianza, credibilidad y transparencia de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, afectando los recursos públicos y el cumplimiento de las funciones de administración.

Algunas de las herramientas técnicas que se podrán utilizar de manera complementaria en la identificación de los riesgos de corrupción son la “Guía de Autoevaluación a la Integridad en el Sector Público” e “Integridad y Prevención de la Corrupción en el Sector Público. Guía Básica de Implementación”, las cuales fueron emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y se pueden localizar en su portal de internet.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

Artículo 63. La Administración deberá definir la tolerancia a los riesgos identificados para los objetivos estratégicos. En donde la tolerancia al riesgo se debe considerar como el nivel aceptable de diferencia entre el cumplimiento cabal del objetivo estratégico, respecto de su grado real de cumplimiento. Una vez definidos los niveles de tolerancia, los responsables de cada riesgo deben supervisar el comportamiento de los niveles de tolerancia, mediante indicadores que para tal efecto establezcan, reportando en todo momento a la persona Titular y el/la Coordinador(a) de Control Interno, en caso de que se exceda el riesgo el nivel de tolerancia establecido.

No operará en ningún caso, la definición de niveles de tolerancia para los riesgos de corrupción y de actos contrarios a la integridad, así como para los que impliquen incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público, o que causen la suspensión o deficiencia de dicho servicio, por parte de las dependencias, entidades y unidades administrativas que integran la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.

CAPÍTULO III SERVICIOS TERCERIZADOS

Artículo 64. La Administración conserva la responsabilidad sobre el desempeño de las actividades realizadas por los servicios tercerizados que contrate para realizar algunos procesos operativos para la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, tales como servicios de tecnologías de información y comunicaciones, servicios de mantenimiento, servicios de seguridad o servicios de limpieza, entre otros; por lo que en cada dependencia, entidad o unidad administrativa que involucre dichos servicios, solicitará al responsable del servicio, la identificación de riesgos y diseño de control respecto del trabajo que desempeña, con objeto de entender y analizar la implementación y operación de los controles, así como el modo en que el Control Interno de dichos terceros impacta en el Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.

Artículo 65. La Administración debe determinar si los controles internos establecidos por los servicios tercerizados son apropiados para asegurar que la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, alcance sus objetivos y responda a los riesgos asociados, o si se deben establecer controles complementarios en el Control Interno.

CAPÍTULO IV SEGUIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Artículo 66. Para la implementación y seguimiento de las estrategias y acciones, se elaborará y concluirá el PTAR, a más tardar el último día hábil de diciembre de cada año, debidamente firmado por la persona titular de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, el/la Coordinador(a) de Control Interno y el/la Enlace e incluirá:

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- I. Los riesgos.
- II. Los factores de riesgo.
- III. Las estrategias para administrar los riesgos.
- IV. Las acciones de control registradas en la Matriz de Administración de Riesgos, las cuales deberán identificar.
 - a) Dependencia, Unidad administrativa y/o Entidades.
 - b) Responsable de su implementación.
 - c) Las fechas de inicio y término.
 - d) Medios de verificación.

Artículo 67. El seguimiento al cumplimiento de las acciones de control del PTAR deberá realizarse periódicamente por el/la Coordinador(a) de Control Interno y el/la Enlace para informar trimestralmente la persona Titular de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, el resultado, a través del Reporte de Avances Trimestral del PTAR, el cual deberá contener al menos lo siguiente:

- I. Resumen cuantitativo de las acciones de control comprometidas, indicando el total de las concluidas y el porcentaje de cumplimiento que representan, el total de las que se encuentran en proceso y el porcentaje de avance de cada una de ellas, así como las pendientes sin avance.
- II. En su caso, la descripción de las principales problemáticas que obstaculizan el cumplimiento de las acciones de control reportadas en proceso y propuestas de solución para consideración del Comité u Órgano de Gobierno, según corresponda.
- III. Conclusión general sobre el avance global en la atención de las acciones de control comprometidas y respecto a las concluidas su contribución como valor agregado para evitar que se materialicen los riesgos, indicando sus efectos en el Sistema de Control Interno y en el cumplimiento de metas y objetivos.
- IV. Firmas del/de la Coordinador(a) de Control Interno y del/de la Enlace.
- V. El/la Coordinador(a) de Control Interno deberá presentar el Reporte de Avances Trimestral del PTAR.
 - a) Al Comité u Órgano de Gobierno, según corresponda, en las sesiones ordinarias como sigue:
 - Reporte de Avances del primer trimestre en la segunda sesión;
 - Reporte de Avances del segundo trimestre en la tercera sesión;
 - Reporte de Avances del tercer trimestre en la cuarta sesión, y
 - Reporte de Avances del cuarto trimestre en la primera sesión de cada año.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

Artículo 68. La evidencia documental y/o electrónica que acredite la implementación y avances reportados, será resguardada por los servidores públicos responsables de las acciones de control comprometidas en el PTAR institucional y deberá ponerse a disposición de la Contraloría Municipal, a través del/ de la Enlace.

Artículo 69. El/La Coordinador(a) de Control Interno realizará y remitirá a la Persona Titular un Reporte Anual del comportamiento de los riesgos, con relación a los determinados en la Matriz de Administración de Riesgos del año inmediato anterior, y contendrá al menos lo siguiente:

- I. Riesgos con cambios en la valoración final de probabilidad de ocurrencia y grado de impacto, los modificados en su conceptualización y los nuevos riesgos.
- II. Comparativo del total de riesgos por cuadrante.
- III. Variación del total de riesgos y por cuadrante.
- IV. Conclusiones sobre los resultados alcanzados en relación con los esperados, tanto cuantitativos como cualitativos de la administración de riesgos.

Artículo 70. El Reporte Anual del comportamiento de los riesgos, deberá fortalecer el proceso de administración de riesgos y la persona Titular de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, lo informará al Comité o al Órgano de Gobierno, según corresponda, en su primera sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal.

TÍTULO CUARTO COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS DEL COMITÉ

Artículo 71. La persona Titular de la Administración Pública Municipal, instalará y encabezará el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos.

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios.
- II. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el PTAR, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción.
- III. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos.
- V. Impulsar el establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el PTCl y acciones de control del PTAR.
- VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de la Contraloría Municipal, atendiendo la causa raíz de las mismas.
- VII. Revisar el cumplimiento de programas de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, y temas transversales.
- VIII. Agregar valor a la gestión, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 72. La Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, constituirá un Comité, que será encabezado por la persona Titular la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla y la persona titular de la Contraloría Municipal, el cual se integrará con los siguientes miembros propietarios que tendrán voz y voto.

- I. Presidente(a): La persona titular de la Presidencia Municipal.
- II. Vocal Ejecutivo: La persona titular de la Contraloría Municipal.
- III. Vocales:
 - a) La persona titular de la Sindicatura Municipal.
 - b) La persona titular de la Tesorería Municipal.
 - c) La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
 - d) Coordinador(a) de Control Interno.

Artículo 73. Para el caso de las entidades se integrará con los siguientes miembros propietarios que tendrán voz y voto.

- I. Presidente(a): La persona titular de la Entidad.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

II. Vocal Ejecutivo: La persona titular de la Contraloría Municipal.

III. Vocales:

- a) La persona titular de la Gerencia de Operación e Infraestructura.
- b) La persona titular de la Gerencia de Finanzas.
- c) La persona titular de la Gerencia de Administración.
- d) La persona titular de la Jefatura de Asuntos Jurídicos.
- e) Enlace de Control Interno y de Administración de Riesgos.
- f) Coordinador(a) de Control Interno.

Artículo 74. Los miembros propietarios podrán nombrar a su respectivo suplente de nivel jerárquico inmediato inferior, quienes intervendrán en las ausencias de aquellos.

Artículo 75. Para fungir como suplentes, las personas servidoras públicas deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario dirigida al/a la Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES DEL COMITÉ Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 76. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar el Orden del Día.
- II. Aprobar acuerdos para fortalecer el SCII, particularmente con respecto a:
 - a) El Informe Anual.
 - b) El cumplimiento en tiempo y forma de las acciones de mejora del PTCl, así como su reprogramación o replanteamiento.
 - c) Atención en tiempo y forma de las recomendaciones y observaciones de instancias de fiscalización y vigilancia.
- III. Aprobar acuerdos y, en su caso, formular recomendaciones para fortalecer la Administración de Riesgos, derivados de la revisión del PTAR, con base en la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos, así como de las actualizaciones:

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- a) El Reporte de Avances Trimestral del PTAR.
 - b) El análisis del resultado anual del comportamiento de los riesgos.
 - c) La recurrencia de las observaciones derivadas de las auditorías o revisiones practicadas por la Contraloría Municipal o por otras instancias externas de fiscalización.
- IV. Aprobar acuerdos para fortalecer el desempeño institucional, particularmente con respecto a:
- a) El análisis del cumplimiento de los programas presupuestarios y comportamiento financiero.
 - b) La evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de los programas sectoriales, institucionales y/o especiales y de sus indicadores relacionados.
 - c) La revisión del cumplimiento de los programas y temas transversales, mediante el análisis del avance en el logro de los indicadores relacionados a los mismos.
- V. Aprobar acuerdos para atender las debilidades de control detectadas, derivado del resultado de quejas, denuncias, inconformidades, procedimientos administrativos de responsabilidad, observaciones de instancias fiscalizadoras y de las sugerencias formuladas por el Comité de Ética y Conducta por conductas contrarias al Código de Ética y Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Municipal de Atlixco, Puebla.
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones aprobados e impulsar su cumplimiento en tiempo y forma.
- VII. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias.
- VIII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

Artículo 77. El/La Presidente(a) del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Determinar juntamente con el/la Coordinador(a) de Control Interno y el/la Vocal Ejecutivo, los asuntos del Orden del Día a tratar en las sesiones, considerando las propuestas de los/las Vocales y, cuando corresponda, la participación de los responsables de las áreas competentes de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.
- II. Declarar el quórum legal y presidir las sesiones.
- III. Poner a consideración de los miembros del Comité el Orden del Día y las propuestas de acuerdos para su aprobación.
- IV. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias y la participación de invitados externos.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- V. Fomentar la actualización de conocimientos y capacidades de los miembros propietarios en temas de competencia del Comité, así como en materia de Control Interno y administración de riesgos.

Artículo 78. Corresponderá a cualesquiera de los miembros propietarios del Comité las funciones siguientes:

- I. Proponer asuntos específicos a tratar en el Orden del Día del Comité.
- II. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos del Comité.
- III. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias, cuando sea necesario por la importancia, urgencia y/o atención de asuntos específicos que sea atribución del Comité.
- IV. Proponer la participación de invitados externos.
- V. Proponer áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento del Comité.
- VI. Analizar la carpeta electrónica de la sesión, emitir comentarios respecto a la misma y proponer acuerdos.
- VII. Presentar riesgos de atención inmediata y/o de corrupción no reflejados en la Matriz de Administración Riesgos Institucional, a través de la Cédula de problemáticas o situaciones críticas, para su oportuna atención.

Artículo 79. El/La Vocal Ejecutivo del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Previo al inicio de la sesión, solicitar y revisar las acreditaciones de los miembros e invitados y verificar el quórum legal.
- II. Proponer el calendario anual de sesiones ordinarias del Comité.
- III. Convocar a las sesiones del Comité, anexando la propuesta de Orden del Día.
- IV. Revisar y validar, juntamente con el/la Coordinador(a) de Control Interno, que la información institucional fue integrada y capturada en la carpeta electrónica para su consulta por los convocados, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de convocatoria de la sesión.
- V. Presentar por sí, o en coordinación con la Administración, riesgos de atención inmediata y/o de corrupción no reflejados en la Matriz de Administración de Riesgos.
- VI. Dar seguimiento y verificar que el cumplimiento de los acuerdos se realice en tiempo y forma por los responsables.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- VII. Elaborar las actas de las sesiones, enviarlas para revisión de los miembros y recabar las firmas del acta de la sesión del Comité, así como llevar su control y resguardo.
- VIII. Verificar la integración de la carpeta electrónica, respecto de la información que compete a las dependencias, entidades y unidades administrativas de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.
- IX. Para el caso de la Entidad y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones encomendadas se auxiliará del/ de la Enlace.

CAPÍTULO IV POLÍTICAS DE OPERACIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 80. El Comité celebrará cuatro sesiones al año de manera ordinaria y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia, urgencia o falta de atención de asuntos específicos relativos al desempeño institucional, debiendo celebrarse preferentemente al inicio de la jornada laboral, con objeto de no interrumpir la continuidad de las labores.

Artículo 81. La convocatoria y la propuesta del Orden del Día, deberá ser enviada por el/la Vocal Ejecutivo a los miembros e invitados, con cinco días hábiles de anticipación para sesiones ordinarias y de dos días hábiles, respecto de las extraordinarias; indicando el lugar, fecha y hora de celebración de la sesión, así como la disponibilidad de la carpeta electrónica.

Artículo 82. El Calendario de sesiones ordinarias para el siguiente ejercicio fiscal se aprobará en la última sesión ordinaria del año inmediato anterior, en caso de modificación, el/la Vocal Ejecutivo previa autorización del/de la Presidente(a), informará a los miembros e invitados la nueva fecha, debiendo cerciorarse de su recepción.

Artículo 83. Las sesiones se llevarán a cabo de manera presencial, excepcionalmente virtual a través de videoconferencia u otros medios similares que permitan analizar, plantear y discutir en tiempo real, los asuntos y sus alternativas de solución.

En cada reunión se registrará la asistencia de los participantes, recabando las firmas correspondientes. En el caso de las sesiones virtuales bastará con su firma autógrafa en el acta.

Artículo 84. El quórum legal del Comité se integrará con la asistencia de la mayoría de sus miembros, siempre que participen el/la Presidente(a) o el/la Presidente(a) suplente y el/la Vocal Ejecutivo o el/la Vocal Ejecutivo suplente.

Cuando no se reúna el quórum legal requerido, el/la Vocal Ejecutivo, levantará constancia del hecho y a más tardar el siguiente día hábil, convocará a los miembros para realizar la sesión dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que originalmente debió celebrarse.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

Artículo 85. En el Comité se analizarán los temas, programas o procesos que presenten retrasos en relación con lo programado al trimestre que se informa, derivados de los resultados presupuestarios, financieros, operativos y administrativos; a efecto de determinar los acuerdos que consignen acciones, fechas y responsables de tomar decisiones para resolver las problemáticas y situaciones críticas para abatir el rezago informado, lo que conlleve a cumplir con las metas y objetivos de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, en particular sobre los aspectos relevantes vinculados con el desempeño institucional y lo relativo al cumplimiento de las principales acciones de mejora y de control comprometidas en los Programas de Trabajo de Control Interno y de Administración de Riesgos.

Artículo 86. La Orden del Día se integrará conforme a lo siguiente:

- I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión.
- II. Aprobación de la Orden del Día.
- III. Seguimiento de Acuerdos. Verificar que se haya efectuado el cumplimiento de los acuerdos adoptados, conforme a los términos y plazos establecidos; en caso contrario y sólo con la debida justificación, el Comité podrá fijar por única vez una nueva fecha compromiso, la cual de no cumplirse el/la Vocal Ejecutivo determinará las acciones conducentes en el ámbito de sus atribuciones.
- IV. Desempeño Institucional.
 - a) Programas Presupuestarios. Se deberá informar el cumplimiento de las metas alcanzadas contra las programadas, señalando las causas, riesgos y acciones específicas a seguir para su regularización.
- V. Seguimiento al Informe Anual de actividades del Comité de Ética y Conducta.
- VI. Seguimiento al establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional.
 - a) Informe Anual del SCII y PTCI.
 - b) Reporte de Avances Trimestral del PTCI. Se deberá incluir el total de acciones de mejora concluidas y su contribución como valor agregado para corregir debilidades o insuficiencias de Control Interno o fortalecer el Sistema de Control Interno; así como las pendientes sin avance y el porcentaje de avance en cada una de las que se encuentran en proceso.
- VII. Proceso de Administración de Riesgos Institucional.
 - a) Matriz, Mapa y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, así como Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos (Presentación en la Primera Sesión Ordinaria).

Reporte de Avance Trimestral del PTAR. Se deberá incluir el total de acciones de control concluidas y su contribución como valor agregado para evitar que se materialicen los riesgos,

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

indicando sus efectos en el Sistema de Control Interno y en el cumplimiento de metas y objetivos; así como la situación y porcentaje de avance en cada una de las que se encuentran en proceso y las pendientes sin avance.

- VIII. Aspectos que inciden en el Control Interno o en la presentación de actos contrarios a la integridad.
- IX. La presentación de quejas, denuncias, inconformidades y procedimientos administrativos de responsabilidades, así como de las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras, puede significar que, en la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, existen debilidades o insuficiencias de Control Interno o actos contrarios a la integridad, o bien, situaciones que tienen repercusiones en la gestión de la institución, por lo que sólo deberá presentarse.
 - a) Breve descripción de las quejas, denuncias e inconformidades recibidas que fueron procedentes, indicando, en su caso, su impacto económico, las repercusiones en la operación de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, y su vinculación con actos contrarios a la integridad; y, en lo relativo a los procedimientos administrativos de responsabilidades, los que involucren a servidores públicos de los primeros tres niveles, los motivos y sanciones aplicadas.
 - b) La descripción de las observaciones recurrentes determinadas por las diferentes instancias fiscalizadoras, identificando las causas que las originan y acciones para evitar que se continúen presentando; así como, aquellas pendientes de solventar con antigüedad mayor a seis meses, ya que su falta de atención y cumplimiento inciden mayormente en una eficiente gestión y adecuado desempeño institucional.
- X. En el apartado de Asuntos Generales se presentarán las dificultades o situaciones que causan problemas para ser analizadas e identificar las debilidades de Control Interno o riesgos, mismos que deberán ser revisados y tratados en la siguiente sesión del Comité.
- XI. Revisión y ratificación de los acuerdos adoptados en la reunión.

Artículo 87. A petición expresa, antes o durante la sesión del Comité, cualesquiera de sus miembros o invitados, podrá solicitar se incorporen a la Orden del Día asuntos trascendentales para el desarrollo de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.

Artículo 88. Las propuestas de acuerdos para opinión y voto de los miembros deberán contemplar, como mínimo, los siguientes requisitos.

- I. Establecer una acción concreta y dentro de la competencia de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla. Cuando la solución de la problemática de un acuerdo dependa de terceros ajenos a la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, las acciones se orientarán a la presentación de estudios o al planteamiento de alternativas ante las instancias correspondientes, sin perjuicio de que se efectúe su seguimiento hasta su total atención.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- II. Precisar a los responsables de su atención.
- III. Fecha perentoria para su cumplimiento, la cual no podrá ser mayor a seis meses, posteriores a la fecha de celebración de la sesión en que se apruebe a menos que por la complejidad del asunto se requiera de un plazo mayor, lo cual se justificará ante el Comité.
- IV. Determinar el impacto negativo de no cumplir el acuerdo en tiempo y forma, respecto de aspectos y programas sustantivos de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.

Artículo 89. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros asistentes, en caso de empate el/la Presidente(a) del Comité contará con voto de calidad. Al final de la sesión, el/la Vocal Ejecutivo dará lectura a los acuerdos aprobados, a fin de ratificarlos.

Artículo 90. El/La Vocal Ejecutivo remitirá los acuerdos a los responsables de su atención, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión, solicitando su cumplimiento oportuno, lo anterior de forma previa a la firma del acta de la sesión correspondiente.

Artículo 91. El Comité determinará los acuerdos relevantes que el/la Presidente(a) hará del conocimiento al Órgano de Gobierno.

Artículo 92. Para los acuerdos que no fueron atendidos en la fecha establecida inicialmente, previa justificación ante el Comité y por única vez, éste podrá aprobar una nueva fecha que preferentemente, no exceda de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la sesión.

Artículo 93. Por cada sesión del Comité se levantará un acta que será foliada y contendrá al menos lo siguiente:

- I. Nombres y cargos de los asistentes.
- II. Asuntos tratados y síntesis de su deliberación.
- III. Acuerdos aprobados.
- IV. Firma autógrafa de los miembros que asistan a la sesión. Los invitados de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, que participen en la sesión la firmarán sólo cuando sean responsables de atender acuerdos.

Artículo 94. El/La Vocal Ejecutivo elaborará y remitirá a los miembros del Comité y a los invitados correspondientes, el proyecto de acta a más tardar diez días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión.

Artículo 95. Los miembros del Comité y, en su caso, los invitados revisarán el proyecto de acta y enviarán sus comentarios al/la Vocal Ejecutivo dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción; de no recibirlos se tendrá por aceptado el proyecto y recabará las firmas a más tardar veinte días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión.

	Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2427/RL/CM/DESCMR/JECI/001
		Fecha de Elaboración: 12 de marzo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

Artículo 96. La carpeta electrónica deberá estar integrada a más tardar cinco días hábiles previos a la fecha de la sesión y contendrá la información del periodo trimestral acumulado al año que se reporta, relacionándola con los conceptos y asuntos de la Orden del Día.

Artículo 97. La interpretación para efectos administrativos del presente, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Contraloría Municipal.

Artículo 99. Los Lineamientos en materia deberán revisarse, cuando menos una vez al año por la Contraloría Municipal, para efectos de su actualización de resultar procedente.

TRANSITORIOS

Primero. Se dejan sin efectos las disposiciones que se opongan a los presentes lineamientos.

Segundo. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Tercero. El cumplimiento a lo establecido en los presentes lineamientos se realizará con los recursos humanos, materiales y presupuestarios que tengan asignados las dependencias, entidades y unidades administrativas de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla.